



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 15851 7760 Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para el acceso a las tres opciones del Cuerpo de Servicios de la Administración Regional.
- 15853 7761 Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el turno de acceso libre como para el de promoción interna.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Educación y Cultura**

###### **Universidad de Murcia**

- 15878 7395 Resolución de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la resolución (R-182/2005) nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos.
- 15879 7396 Resolución (R-232/2005) de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Funcionarios de Carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Subalterna: Especialidad Mozo.
- 15879 7398 Resolución (R-231/2005) de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionario de Carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Correos.
- 15880 7399 Resolución (R-230/2005) de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Funcionarios de Carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para Acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios.
- 15881 7401 Resolución (R-223/2005) de 2 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Funcionarios de Carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la misma, convocadas por Resolución de 27 de julio de 2004 (B.O.R.M. de 28 de agosto de 2004).

##### **Consejería de Sanidad**

###### **Servicio Murciano de Salud**

- 15881 7500 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y de Pediatras de E.A.P. del Servicio Murciano de Salud.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 15892 7631 Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 2004-2005 y comienzo del 2005-2006 en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente en los centros que imparten Educación Secundaria.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 15904 7614 Anexo de ampliación a la Prórroga para el año 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la inclusión del transporte en la ejecución del programa de Estancias Diurnas.

**BORM**

Pág.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

15905 7615 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

15908 7647 Orden de 15 de junio de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de priorización de acceso y conexión a la red eléctrica para la evacuación de energía de las instalaciones de producción en régimen especial.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

15910 7628 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días del mes de febrero de 2005, en Lorca.

**Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

15913 7623 Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las ferias nacionales de interés artesano para el 2006 y se fijan las condiciones de participación de los artesanos de la Región.

15917 7624 Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación en la XXI edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2005.

**IV. Administración Local**

**Bullas**

15924 7764 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable.

15924 7597 Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Bullas. (1/05) «Ordenanzas de Espacios Libres Públicos».

**Lorca**

15924 7600 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Reordenación de volúmenes en el Sector RNP-1 de Lorca.

**Molina de Segura**

15924 7444 Acuerdo de aprobar las correcciones de errores materiales y modificaciones sustanciales de la Revisión del Plan General de Ordenación Municipal de Molina de Segura.

**Murcia**

15925 7768 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en manzanas número 5 y 8 del Plan Parcial del Sector NP IV-El Esparragal.

**V. Otras disposiciones y Anuncios**

**Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca**

15926 7575 Periodo voluntario de cobranza.

**Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)**

15926 7699 Anuncio de subasta.

15927 7700 Anuncio de subasta.

15927 7701 Anuncio de subasta.

**Notaría de don Patricio Chamorro Gómez**

15928 7499 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**7760 Orden de 1 de junio de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para el acceso a las tres opciones del Cuerpo de Servicios de la Administración Regional.**

La experiencia acumulada derivada del desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de la Administración Regional de Murcia, así como la conveniencia de que se contengan en un único texto legal los ejercicios y programas que han de regir en las pruebas de acceso al Cuerpo de Servicios, opciones: Personal de Servicios, Ayudante de Oficios y Personal Subalterno, aconseja la actualización de los mismos y su plasmación en esta Orden. Esta actualización, como no puede ser de otro modo, pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional

#### Dispongo

##### Primero

Aprobar los ejercicios para el turno de acceso libre y los programas de las pruebas selectivas de la Administración Regional para acceso a las tres opciones del Cuerpo de Servicios: Personal de Servicios, Ayudante de Oficios y Personal Subalterno, que figuran en los Anexos I, II, III, IV y V de la presente Orden, sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades propias de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

##### Segundo

Para proporcionar una ayuda a los opositores en la preparación de las pruebas selectivas se ha elaborado una bibliografía o desarrollo de algunos de los temas de los programas que podrán consultarse en el Servidor WEB de la Dirección General de Función Pública, en la dirección INTERNET «<http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>».

### Tercero

Los ejercicios del sistema del turno de promoción interna, versarán únicamente sobre el programa de materias específicas.

#### Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogada la Orden de 20 de marzo de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios, Ayudante de Oficios y Personal Subalterno de la Administración Regional y la Orden de 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias comunes de las tres Opciones del Cuerpo de Servicios y el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### ANEXO I

#### Ejercicios de las tres opciones del Cuerpo de Servicios para el turno de acceso libre

##### Primer ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 75 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa (materias comunes y específicas).

Duración máxima: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } \frac{\text{Nº aciertos} - \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas} - 1}}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

##### Segundo ejercicio

Consistirá en el desarrollo y resolución por escrito de dos supuestos prácticos, desglosados en preguntas, relacionados con el contenido del programa de materias específicas.

Duración máxima: 90 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

## ANEXO II

### Programa de materias comunes de las tres opciones del Cuerpo de Servicios

Tema 1: Constitución Española de 1.978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: Derechos y libertades; Garantías y suspensión de derechos y libertades. Control judicial de la Administración.

Tema 2: Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Título Preliminar. Órganos Institucionales. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 3: La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia: objeto y ámbito de aplicación. El Presidente: atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y atribuciones. La Administración Pública de la Región de Murcia en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: principios de organización y funcionamiento. La Organización Administrativa. Régimen jurídico de las normas y actos. Administración institucional: entidades que la componen.

Tema 4: Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de la Ley. Clases de personal y régimen jurídico respectivo. Estructura de la Función Pública Regional. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Carrera administrativa y provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios. Sistema de retribuciones y régimen de seguridad social. Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 5: Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. Órganos colegiados. Absolución y recusación. De los interesados. Derechos de los ciudadanos.

Tema 6: El Cuerpo de Servicios: funciones de las opciones Personal de Servicios, Ayudante de Oficios y Personal Subalterno. Sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

## ANEXO III

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo de Servicios, Opción Personal de Servicios

Tema 1: Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 2: Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones generales: objeto y definiciones. Obligaciones del empresario: orden, limpieza y mantenimiento. Señalización. Condiciones ambientales. Servicios higiénicos y locales de descanso.

Tema 3: Reglamentación técnico-sanitaria de detergentes y limpiadores. Definiciones y denominación de detergentes y limpiadores. Clasificación. Características de los productos terminados. Envasado y etiquetado. Almacenamiento, transporte y venta. Agentes químicos: definiciones. Principios generales para la prevención de los riesgos por agentes químicos. Medidas específicas de prevención y protección.

Tema 4: Técnicas de limpieza. Diferentes tipos de limpieza. Utensilios. Tipos de suelos. Maquinaria. Productos de limpieza. Normas de comportamiento.

Tema 5: Normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Condiciones de los establecimientos y de las máquinas expendedoras. Registro General Sanitario de Alimentos. Requisitos de las comidas preparadas. Condiciones de almacenamiento, conservación, transporte y venta. Envasado. Norma general de etiquetado: ámbito de aplicación. Definiciones. Principios generales. Información obligatoria. Ingredientes. Marcado de fechas. Productos sin envasar.

Tema 6: Normas relativas a los manipuladores de alimentos. Objeto de la norma. Definiciones. Requisitos de los manipuladores de alimentos. Formación continuada de los manipuladores. Control y supervisión de la autoridad competente. Exámenes médicos. Acreditación de la formación. Régimen sancionador. Manual básico del manipulador de alimentos.

Tema 7: Normas básicas para la prevención de enfermedades de transmisión alimentaria. Guía de buenas prácticas higiénico-sanitarias en restauración colectiva.

## ANEXO IV

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo de Servicios, Opción Ayudante de Oficios

Tema 1: Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 2: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: disposiciones generales de seguridad; orden, limpieza y mantenimiento; condiciones ambientales; servicios higiénicos y locales de descanso.

Tema 3: Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: colores de seguridad; señales en forma de panel, luminosas, acústicas y gestuales; disposiciones mínimas relativas a diversas señalizaciones.

Tema 4: Tareas básicas en carreteras: bacheo, señalización, balizamiento. Reparaciones generales de carreteras. Drenaje. Herramientas y materiales.

Tema 5: Tareas básicas en agricultura: suelos y abonado, poda, riego, plantación. Tratamientos con plaguicidas. Maquinaria y aperos básicos. Tareas básicas pecuarias: alimentación y manejo.

Tema 6: Tareas básicas en mantenimiento de Edificios e Instalaciones: Electricidad y fontanería.

Tema 7: Tareas básicas en mantenimiento de Edificios e Instalaciones: Carpintería y albañilería

## ANEXO V

### Programa de materias específicas

#### Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno

Tema 1: Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 2: Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo: presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Expedición de copias de documentos. Oficinas de registro.

Tema 3: Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero: las funciones de información administrativa y de atención al ciudadano.

Tema 4: Orden de 9 de marzo de 1993: sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Tema 5: Nociones sobre máquinas reproductoras, multicopistas, fotocopadoras, fax, encuadernadoras y análogas. Envíos y servicios postales. Sistemas de franqueo.

Tema 6: Funciones del celador: de vigilancia, de relación con familiares y enfermos, de relación con la asistencia sanitaria. Movilización y traslado de enfermos. Técnicas de movilización y traslados más frecuentes de enfermos.

Tema 7: Calidad y atención al ciudadano. Habilidades Sociales: Percepción y Comunicación. La Escucha Activa.

## Consejería de Economía y Hacienda

**7761 Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el turno de acceso libre como para el de promoción interna.**

La experiencia acumulada derivada del desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Región de Murcia, así como la conveniencia de que se contengan en un único texto legal los ejercicios y temarios que han de regir en las pruebas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Pública de la Región de Murcia, aconseja la actualización de los mismos y su plasmación en esta Orden. Esta adecuación, como no puede ser de otro modo, pretende mejorar la selección de profesionales idóneos para la ejecución de las funciones o tareas correspondientes, en orden a lograr una Administración más eficaz y eficiente puesta al servicio del ciudadano.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional

### Dispongo

Aprobar los ejercicios y los programas de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo y Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el turno de acceso libre como para el de promoción interna que figuran en los Anexos I, II, III y IV de la presente Orden, sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades propias de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

### Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas la Orden de 5 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna; la Orden de 22 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas

selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna; la Orden de 26 de febrero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna y la Orden de 23 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, tanto para el sistema general de acceso libre como para el de promoción interna.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

### ANEXO I

#### EJERCICIOS DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

##### TURNO DE ACCESO LIBRE

##### PRIMER EJERCICIO

Consistirá en contestar un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas de las cuales sólo una será considerada como válida y que estará basado en el contenido del grupo de materias comunes del programa.

Duración máxima del ejercicio: 3 horas.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

##### SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas escogidos por el opositor de entre cuatro extraídos al azar del grupo de materias específicas del programa de la opción escogida por el opositor.

Los opositores dispondrán de un período de quince minutos para la preparación de este ejercicio, sin

que puedan consultar ningún tipo de textos o apuntes, si bien podrán utilizar durante la exposición oral el esquema o guión que hayan confeccionado.

Una vez finalizado el primer tema o transcurridos quince minutos de la exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar una actuación notoriamente insuficiente.

Finalizada la intervención, el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de diez minutos sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

Duración máxima del ejercicio: 45 minutos.

Valoración: de 0 a 30 puntos.

Puntuación mínima: 15 puntos

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

##### TERCER EJERCICIO

Consistirá en el desarrollo y resolución de dos supuestos prácticos desglosados o no en preguntas, relacionados con el grupo de materias específicas de la opción escogida por el opositor, elegidos al azar en presencia de los opositores de entre seis propuestos en el mismo acto por el Tribunal.

Los aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un período de diez minutos. Se valorará la formación general, capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, así como la corrección en la exposición.

Duración máxima del ejercicio: 4 horas.

Valoración: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

##### TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos.

El ejercicio constará de un cuestionario de 150 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida. De las 150 preguntas, 100 tendrán carácter teórico y estarán basadas en el programa de materias comunes y específicas y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas y estarán basadas en el contenido de las materias específicas de la opción elegida por el opositor.

El Tribunal elaborará dos ejercicios distintos para cada una de las opciones, jurídica y económica, que integran este Cuerpo. No obstante, las preguntas de los ejercicios basadas en el grupo de materias comunes del programa serán idénticas para ambas opciones.

Duración máxima del ejercicio: 150 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

## **PROGRAMA DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES TURNO DE ACCESO LIBRE**

### **GRUPO DE MATERIAS COMUNES**

#### **I.- Derecho Constitucional y Organización del Estado Español. Administración General del Estado**

Tema 1.- Líneas fundamentales del constitucionalismo español. El concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. Contenido de las constituciones. Los principios constitucionales.

Tema 2.- Los derechos fundamentales: evolución histórica y conceptual. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. Libertades públicas y derechos sociales en la Constitución española.

Tema 3.- El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos. El Estado social y democrático de Derecho. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- La Corona. Atribuciones según la Constitución española. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5.- El Gobierno. Composición, designación y cese de sus miembros. Funciones y responsabilidad del Gobierno. La función parlamentaria del control del Gobierno. Distintas modalidades. El Gobierno y la Administración.

Tema 6.- El Tribunal Constitucional. Organización. Competencias, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal. El valor de las sentencias del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre órganos constitucionales.

Tema 7.- Control judicial de la Administración. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. Organización y competencias. La regulación constitucional de la justicia. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas. El Ministerio Fiscal.

Tema 8.- La Administración Pública: principios constitucionales informadores. El Consejo de Ministros. La Administración General del Estado: Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales. Secretarios Generales Técnicos. Directores Generales. Subdirectores Generales. Organos periféricos de la Administración del Estado. Organos territoriales: Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Subdelegados de Gobierno en las provincias. Directores insulares. Organización de la Administración General del Estado en el exterior. El Consejo de Estado.

Tema 9.- La Administración Institucional: concepto. Los Organismos Públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales: funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia.

#### **II.- Derecho Autonómico y Organización Institucional**

Tema 10.- El principio autonómico en la constitución del Estado: unidad y autonomía. Los principios de integración constitucional. El Estado de las Autonomías. La organización de la Administración Autonómica.

Tema 11.- Sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El modelo de distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Tipología de competencias.

Tema 12.- Las relaciones entre el derecho de las Comunidades Autónomas y el del Estado. El control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.

Tema 13.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura y contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

Tema 14.- Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Murcia: la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros.

Tema 15.- La Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Diputados Regionales. Organización y funcionamiento de la Asamblea Regional. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. El control del Gobierno.

Tema 16.- La Administración Pública de la Región de Murcia. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Organismos Públicos: organismos autónomos y

entidades públicas empresariales. Los órganos consultivos.

Tema 17.- La financiación de las Comunidades Autónomas: principios constitucionales y estatutarios. La L.O.F.C.A. Los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el sistema de financiación. Los Fondos de Compensación Interterritorial.

Tema 18.- La Administración Local. Entidades que la integran. Regulación constitucional. Legislación en materia de Régimen Local. Normativa regional.

### III.- Derecho Administrativo

Tema 19.- Derecho: concepto y contenido. El derecho positivo. Las divisiones del derecho. Derecho público y derecho privado. El ordenamiento comunitario, estatal y autonómico.

Tema 20.- Las fuentes del derecho: concepto. Las fuentes escritas. La Constitución y las Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Fuentes no escritas y subsidiarias. La jerarquía de las fuentes. Interpretación y aplicación de las normas.

Tema 21.- El derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de derecho administrativo.

Tema 22.- La Administración Pública: concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 23.- La Administración Pública y la norma jurídica. Los principios de legalidad y eficacia. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. La posición de la Administración ante el derecho. Relaciones entre Administración y Justicia.

Tema 24.- La relación jurídica. Los derechos subjetivos. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el derecho administrativo.

Tema 25.- El Reglamento como fuente específica del derecho administrativo. Relaciones entre Ley y Reglamento. Las reservas de Ley y reserva reglamentaria. Normas legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La potestad normativa de las Entidades Locales.

Tema 26.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. La ejecución del acto

Tema 27.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 28.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios

generales. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza, principios generales y fases. Procedimiento Administrativo común y su alcance.

Tema 29.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento.

Tema 30.- Los contratos administrativos. Principios fundamentales de la vigente legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Tipos de contratos y procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 31.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad del personal y las autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 32.- Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Utilización. Reserva y concesión.

Tema 33.- Las formas de acción administrativa. El servicio público: concepto, evolución y crisis: las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad de policía: concepto, caracteres y evolución: la autorización administrativa. La acción de fomento: concepto, evolución y técnicas.

### IV.- Organización y Función Pública

Tema 34.- La crisis del modelo burocrático. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. La ética pública.

Tema 35.- Análisis, diseño y formulación de políticas públicas. Evaluación de políticas públicas. Control e indicadores de gestión de los servicios públicos.

Tema 36.- La función directiva en las organizaciones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública. El directivo público.

Tema 37.- Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Técnicas básicas de programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones.

Tema 38.- El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación.

Tema 39.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 40.- La comunicación en la organización. Tipos y canales de comunicación. Barreras en la comunicación. La comunicación interna.

Tema 41.- El marketing de los Servicios Públicos. La calidad de los Servicios Públicos.

Tema 42.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal. La firma electrónica.

Tema 43.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas.

Tema 44.- La planificación de los recursos humanos. Registros de Personal. Relaciones de puestos de trabajo. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 45.- La selección de personal en las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas.

Tema 46.- Los derechos individuales de los funcionarios. Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación y huelga. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 47.- Los sistemas de retribuciones. Las retribuciones en la Administración Pública. La seguridad social del personal al servicio de la Administración: Régimen General. Régimen de Clases Pasivas y MUFACE.

Tema 48.- Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Tipos de contratos. La representación y la negociación colectiva en la Administración.

Tema 49.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones: el derecho a la información, consulta y participación de los empleados públicos, la formación. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. La vigilancia de la salud. La protección de personas especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

#### **V.- Participación Internacional y Unión Europea**

Tema 50.- La Unión Europea y sus instituciones. El Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo.

Tema 51.- Derecho comunitario: concepto y rasgos característicos. Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo: los Tratados constitutivos. Referencia al Tratado de Niza. Los diferentes tipos de actos jurídicos de las instituciones comunitarias. El reglamento como fuente de derecho de la Unión Europea. Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos.

Tema 52.- Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: autonomía y primacía del Derecho comunitario respecto del estatal. La eficacia del Derecho comunitario en el ordenamiento jurídico estatal. Las relaciones de Derecho internacional público de la Unión Europea.

Tema 53.- La integración del Derecho comunitario Europeo en el ordenamiento jurídico español. Aplicabilidad y eficacia directas e indirectas del Derecho Comunitario. La resolución de los conflictos en los supuestos de colisión entre normas. El desarrollo del Derecho comunitario mediante normas internas: La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

Tema 54.- La libre circulación de mercancías, trabajadores y capitales. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Las políticas comunes: especial referencia a la Política Agrícola y Pesquera, la Política Social y la Política Regional Comunitaria.

#### **VI.- Estructura económica y social**

Tema 55.- Estructura económica y social de la Región de Murcia. La población. Tendencias demográficas. Renta nacional y regional: evolución y distribución. El mercado de trabajo en la Región de Murcia.

Tema 56.- El sector primario en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Situación actual y perspectivas de futuro. Incidencia de la Política Agrícola Común.

Tema 57.- El sector industrial en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Crisis y reconversión industrial. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tema 58.- El sector servicios en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Especial referencia a los subsectores de comercio, transporte, comunicaciones y turismo. Situación actual y perspectivas de futuro.

#### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

##### **OPCIÓN ECONÓMICA**

##### **I.- Teoría política y estructura económica**

Tema 1.- La ciencia económica: objeto, método y contenido. Perspectiva microeconómica y macroeconómica.

Tema 2.- Teoría de la demanda del consumidor. Función de utilidad. Curvas de indiferencia. Comportamiento maximizador. Efecto renta y sustitución. Demanda individual.

Tema 3.- Teoría de la empresa. Función de producción. Curvas isocuanta e isocostes. Comportamiento maximizador. Oferta de producto.

Tema 4.- Función de oferta y demanda de mercado. Precio de equilibrio. Elasticidades. Referencia de

mercado en condiciones de competencia perfecta y en monopolio.

Tema 5.- Demanda agregada. Derivación de la curva de demanda agregada. Efecto de una expansión fiscal. Efecto de una expansión monetaria.

Tema 6.- Oferta agregada. El mercado de trabajo. Fundamentos microeconómicos. Racionamiento. Rigidez de precios.

Tema 7.- La inflación y el desempleo. Expectativas. Inflación con estancamiento. Curvas de Phillips. Estrategias para reducir la inflación.

Tema 8.- La balanza de pagos y el tipo de cambio. Definición de balanza de pagos. Regímenes cambiarios: sistema de cambios fijos y flexibles. Referencia al sistema monetario europeo.

Tema 9.- Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo Keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales.

Tema 10.- La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. La utilización del déficit.

Tema 11.- La política monetaria. El mecanismo de transmisión. La combinación óptima de política monetaria y fiscal.

Tema 12.- La contabilidad nacional: naturaleza y fines. Macromagnitudes agregadas básicas. Producción, venta y gasto.

Tema 13.- Renta y riqueza nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

Tema 14.- Sector público-sector privado. La empresa pública: objetivos y características fundamentales de su gestión. Efectos macroeconómicos. El sistema de control

## II.- Hacienda Pública y Gestión Financiera

Tema 15.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los ingresos públicos de naturaleza contractual. Los ingresos públicos de carácter coactivo: concepto y clases.

Tema 16.- El gasto público. Concepto y clases. La incidencia del gasto público.

Tema 17.- El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas y efectos. La financiación del déficit público.

Tema 18.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución.

Tema 19.- Las nuevas técnicas presupuestarias. El presupuesto cíclico. El presupuesto compensatorio. El presupuesto de tareas. El presupuesto por programas. El presupuesto de base cero.

Tema 20.- El Derecho financiero. La Hacienda Pública Regional: el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 21.- Procedimiento común del Presupuesto de Gastos: fases. Procedimiento de pago. El pago directo por el Tesoro Público Regional. Pagos a través de los habilitados: anticipos de caja fija y pagos a justificar. Gastos plurianuales.

Tema 22.- Gestión de los gastos del personal: retribuciones de los empleados públicos, devengo y liquidación. Gestión de los gastos contractuales: tipos de contratos. Referencia a las diferentes fases de ejecución de estos gastos. Gestión de los gastos de transferencias. Las subvenciones: procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Reintegro.

Tema 23.- Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 24.- El Tesoro Público Regional. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 25.- El control presupuestario. El control interno. La Intervención General de la Región de Murcia: organización y funciones. El control externo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 26.- La liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas.

## III.- Derecho Tributario

Tema 27.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los conflictos con otras Administraciones: La Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 28.- Los tributos cedidos en la Región de Murcia. La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. La Ley 23/2002, de 1 de julio, de cesión de tributos del estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Tributos cedidos: competencias que se ceden. Especial referencia a la capacidad normativa. Atribución de rendimientos y puntos de conexión. Competencias normativas ejercidas por las Administraciones autonómicas. Resolución de conflictos con otras Administraciones: la Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 29.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley

General Tributaria: los tributos y sus clases. Las Bases imponible y liquidable y sus formas de determinación. La deuda tributaria, su determinación, pago y extinción. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 30.- El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y tramites, las liquidaciones tributarias. La comprobación y el procedimiento de inspección tributaria. La gestión recaudatoria. El procedimiento recaudatorio. La revisión de los actos tributarios en general: el recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa. La devolución de ingresos indebidos. Especial referencia a las especialidades de la Región de Murcia.

Tema 31.-El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Región de Murcia: modalidades de gravamen y descripción de los elementos esenciales en cada modalidad: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, beneficios fiscales, tipos y tarifas tributarias. Organización administrativa de su gestión. Tributación de las operaciones relacionadas con el sector inmobiliario y delimitación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 32.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Región de Murcia. Adquisiciones mortis causa y adquisiciones a título lucrativo: especial referencia a los elementos esenciales de ambas modalidades. Especial referencia al parentesco, sus grados y efectos en la liquidación del impuesto. Organización administrativa de su gestión.

Tema 33.- El tramo autonómico del IRPF: contenido y competencias: normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. El Impuesto sobre el Patrimonio en la Región de Murcia: contenido y competencias normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. Caso especial de la obligación real. Los tributos cedidos sobre el juego: modalidades, competencias asumidas y elementos esenciales de cada modalidad.

Tema 34.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

## VI.- Matemáticas financieras y contabilidad

Tema 35.- Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta: concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 36.- Rentas: concepto y clasificación. Relación de valores. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

Tema 37.- Préstamos. Amortización de préstamos. Diferentes sistemas.

Tema 38.- Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 39.- La contabilidad como ciencia. Objeto, objetivo y fines. Evolución histórica. Equilibrio patrimonial y teorías de las cuentas.

Tema 40.- Normalización contable, significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. La cuarta directiva de la Unión Europea. Normalización contable en España.

Tema 41.- Estado financiero. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional. El estado de origen y aplicación de fondos. El cash-flow.

Tema 42.- La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de contabilidad analítica. El grupo nueve del Plan General de Contabilidad.

Tema 43.- Contabilidad pública. Plan General de Contabilidad pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos.

Tema 44.- Contabilidad pública II. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

## OPCIÓN JURÍDICA

### I.- Derecho administrativo general

Tema 1.- Las fuentes del derecho administrativo. La primacía de las fuentes escritas en el derecho administrativo. La Jurisprudencia. La Doctrina. Los Principios Generales del Derecho. La costumbre.

Tema 2.- El Reglamento: concepto y requisitos. Clases de Reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general.

Tema 3.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos de la relación jurídico-administrativa. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

Tema 4.- Principios de la actuación administrativa. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia. Principios de autotutela.

Tema 5.- La organización administrativa: principios. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos. Los órganos colegiados.

Tema 6.- La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. Criterios de delimitación y formas de atribución. Las relaciones interorgánicas. La

jerarquía administrativa. La delegación, la avocación y la sustitución. La encomienda de gestión. La coordinación y el control administrativo. La cooperación administrativa.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 8.- El procedimiento administrativo: sus fases. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 9.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 10.- Delitos contra la Administración Pública. La responsabilidad penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 11.- Los recursos administrativos: concepto, caracterización y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 12.- Análisis del procedimiento en los recursos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Sus requisitos. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 14.- La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables y pretensiones deducibles.

Tema 15.- El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 16.- Los contratos administrativos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 17.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 18.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 19.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causas. Contenido.

Tema 20.- El procedimiento general de expropiación. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de ocupación.

Garantías del expropiado. El justiprecio. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Otros procedimientos especiales de expropiación.

Tema 21.- La actividad administrativa: el intervencionismo del poder público. Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción de fomento. Las subvenciones: la Ley General de Subvenciones.

Tema 22.- Los convenios de colaboración. Concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 23.- La actividad administrativa de policía: concepto y fundamento. Régimen jurídico básico. Las limitaciones administrativas de derechos: tipología. Elementos de la policía administrativa: el orden público y administraciones competentes en la materia. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia, la sanción administrativa y la coacción administrativa.

Tema 24.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general.

Tema 25.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

Tema 26.- El dominio público. La afectación demanial: modalidades. Mutación demanial. La desafectación. La intransferibilidad del dominio público. Potestades administrativas: reivindicación y deslinde del dominio público. La policía demanial.

Tema 27.- Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

## II.- Derecho administrativo especial

Tema 28.- La Sanidad pública. El Sistema Nacional de Salud: organización. Régimen jurídico de la Sanidad pública. La Ley de Salud de la Región de Murcia.

Tema 29.- El sistema educativo. Estructura y características generales. Distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 30.- La actuación administrativa en agricultura, ganadería y pesca. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Órganos competentes. Las aguas terrestres: régimen jurídico y organización administrativa.

Tema 31.- La política social en la Región de Murcia. Áreas de actuación. La Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 32.- El marco constitucional del Urbanismo tras la STC 61/1997: distribución competencial. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La ordenación del territorio. Instrumentos de planeamiento. La gestión urbanística. Intervención en el mercado del suelo y en la edificación o uso del suelo. Protección de la legalidad urbanística. La legislación sectorial y su relación con el urbanismo.

Tema 33.- La protección del medio ambiente: aire, ruido, agua y residuos. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### III.- Derecho tributario y financiero

Tema 34.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema Tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema Tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los tributos cedidos. El Sistema Tributario local: conceptos tributarios y sus elementos esenciales.

Tema 35.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

Tema 36.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases. Las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación. La deuda tributaria: su determinación, pago y extinción. El procedimiento recaudatorio. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 37.- El Derecho financiero. La Hacienda Pública Regional. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 38.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución. La nuevas técnicas presupuestarias. Especial referencia al presupuesto por programas.

Tema 39.- Ejecución del presupuesto. Procedimiento administrativo de gasto público. El Tesoro Público Regional: concepto, funciones y recursos. La anualidad en la ejecución: el cierre del ejercicio presupuestario. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 40.- El control de la ejecución del presupuesto: clases. Control interno: la función interventora y sus modalidades. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

### IV.- Relación ordenamiento autonómico-ordenamiento estatal

Tema 41.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias y sus caracteres. Tipología de las competencias. Transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

Tema 42.- La pluralidad de ordenamientos jurídicos y sus relaciones. La relación primaria: el principio de separación. Las relaciones de cooperación: concurrencia normativa, ejecución autonómica de la legislación estatal y coordinación entre los dos ordenamientos jurídicos.

Tema 43.- Relaciones de interferencia entre los distintos ordenamientos jurídicos. Relaciones de integración: las cláusulas de prevalencia y de suplencia del derecho estatal.

Tema 44.- Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 45.- Los conflictos constitucionales en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas

## PROGRAMA DEL CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

### TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

#### GRUPO DE MATERIAS COMUNES

##### I.- Derecho administrativo

Tema 1.- Derecho: concepto y contenido. El derecho positivo. Las divisiones del derecho. Derecho público y derecho privado. El ordenamiento comunitario, estatal y autonómico.

Tema 2.- Las fuentes del derecho: concepto. Las fuentes escritas y su supremacía en el Derecho administrativo. La Constitución y las Leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Fuentes no escritas y subsidiarias. La jerarquía de las fuentes. Interpretación y aplicación de las normas.

Tema 3.- El Derecho administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.

Tema 4.- La Administración Pública: concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración.

Tema 5.- La Administración Pública y la norma jurídica. Los principios de legalidad y eficacia. La discrecionalidad de la Administración. La posición de la Administración ante el derecho. Relaciones entre Administración y Justicia.

Tema 6.- La relación jurídico-administrativa: concepto y sujetos. Los derechos subjetivos. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. Capacidad jurídica y capacidad de obrar en el Derecho administrativo. Personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- El Reglamento como fuente específica del Derecho administrativo. Relaciones entre Ley y Reglamento. Las reservas de Ley y reserva reglamentaria. Normas legislativas y reglamentarias de las Comunidades Autónomas: especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La potestad normativa de las Administraciones Locales. El procedimiento para la elaboración de las disposiciones de carácter general.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La eficacia del acto administrativo: notificación y publicación. La ejecución del acto.

Tema 9.- La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Revisión de los actos en vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 10.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios generales. El Procedimiento Administrativo: concepto, naturaleza, principios generales y fases. Procedimiento Administrativo común y su alcance.

Tema 11.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Los actos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 12.- Los contratos administrativos. Principios fundamentales de la vigente legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. Tipos de contratos y procedimientos y formas de contratación.

Tema 13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. El procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad del personal y las autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14.- Las formas de acción administrativa. El servicio público: concepto, evolución y crisis: las formas de gestión de los servicios públicos. La actividad de policía: concepto, caracteres y evolución: la autorización administrativa. La acción de fomento: concepto, evolución y técnicas.

Tema 15.- Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. Utilización. Reserva y concesión.

Tema 16.- La Hacienda Pública Regional. El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

## II.- Organización y Función Pública

Tema 17.- La crisis del modelo burocrático. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. La ética pública.

Tema 18.- Análisis, diseño y formulación de políticas públicas. Evaluación de políticas públicas. Control e indicadores de gestión de los servicios públicos.

Tema 19.- La función directiva en las organizaciones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública. El directivo público.

Tema 20.- Organización del trabajo. La dirección por objetivos. Técnicas básicas de programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones.

Tema 21.- El presupuesto: concepto y clasificación. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. Las nuevas técnicas presupuestarias.

Tema 22.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 23.- La comunicación en la organización. Tipos y canales de comunicación. Barreras en la comunicación. La comunicación interna.

Tema 24.- El marketing de los Servicios Públicos. La calidad de los Servicios Públicos.

Tema 25.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La información como recurso en la Administración Pública. La protección de datos de carácter personal. La firma electrónica.

Tema 26.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas.

Tema 27.- La planificación de los recursos humanos. Registros de Personal. Relaciones de puestos de trabajo. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 28.- La selección de personal en las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas.

Tema 29.- Los derechos individuales de los funcionarios. Los derechos colectivos de los funcionarios:

sindicación, representación, negociación y huelga. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 30.- Los sistemas de retribuciones. Las retribuciones en la Administración Pública. La seguridad social del personal al servicio de la Administración: Régimen General. Régimen de Clases Pasivas y MUFACE.

Tema 31.- Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Tipos de contratos. La representación y la negociación colectiva en la Administración.

Tema 32.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones: el derecho a la información, consulta y participación de los empleados públicos, la formación. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. La vigilancia de la salud. La protección de personas especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

### III.- Participación internacional y Unión Europea

Tema 33.- La Unión Europea y sus instituciones. El Consejo de Ministros. La Comisión. El Parlamento Europeo. El Consejo Europeo.

Tema 34.- Derecho comunitario: concepto y rasgos característicos. Las fuentes del Derecho comunitario europeo: el Derecho constitucional de la Comunidad. Referencia al Tratado de Niza. Los diferentes tipos de actos jurídicos de las instituciones comunitarias. El reglamento como fuente de derecho de la Unión Europea. Concepto, naturaleza y vigencia. Aplicación e impugnación jurisdiccional de los reglamentos.

Tema 35.- Las relaciones entre el Derecho comunitario y el orden jurídico de los Estados miembros: autonomía y primacía del Derecho comunitario respecto del estatal. La eficacia del Derecho comunitario en el ordenamiento jurídico estatal. Las relaciones de Derecho internacional público de la Unión Europea.

Tema 36.- La integración del Derecho comunitario europeo en el ordenamiento jurídico español. Aplicabilidad y eficacia directas e indirectas del Derecho comunitario. La resolución de los conflictos en los supuestos de colisión entre normas. El desarrollo del Derecho comunitario mediante normas internas: La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho comunitario europeo.

Tema 37.- La libre circulación de mercancías, trabajadores y capitales. La libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios. Las políticas comunes:

especial referencia a la Política Agrícola y Pesquera, la Política Social y la Política Regional Comunitaria.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

### OPCIÓN ECONÓMICA

#### I.- Teoría política y estructura económica

Tema 1.- La ciencia económica: objeto, método y contenido. Perspectiva microeconómica y macroeconómica.

Tema 2.- Teoría de la demanda del consumidor. Función de utilidad. Curvas de indiferencia. Comportamiento maximizador. Efecto renta y sustitución. Demanda individual.

Tema 3.- Teoría de la empresa. Función de producción. Curvas isocuanta e isocostes. Comportamiento maximizador. Oferta de producto.

Tema 4.- Función de oferta y demanda de mercado. Precio de equilibrio. Elasticidades. Referencia de mercado en condiciones de competencia perfecta y en monopolio.

Tema 5.- Demanda agregada. Derivación de la curva de demanda agregada. Efecto de una expansión fiscal. Efecto de una expansión monetaria.

Tema 6.- Oferta agregada. El mercado de trabajo. Fundamentos microeconómicos. Racionamiento. Rigidez de precios.

Tema 7.- La inflación y el desempleo. Expectativas. Inflación con estancamiento. Curvas de Phillips. Estrategias para reducir la inflación.

Tema 8.- La balanza de pagos y el tipo de cambio. Definición de balanza de pagos. Regímenes cambiarios: sistema de cambios fijos y flexibles. Referencia al sistema monetario europeo.

Tema 9.- Los modelos de política económica: el modelo neoclásico. El modelo Keynesiano. El enfoque monetarista. El enfoque de las expectativas racionales.

Tema 10.- La política fiscal. Los estabilizadores automáticos. La utilización del déficit.

Tema 11.- La política monetaria. El mecanismo de transmisión. La combinación óptima de política monetaria y fiscal.

Tema 12.- La contabilidad nacional: naturaleza y fines. Macromagnitudes agregadas básicas. Producción, venta y gasto.

Tema 13.- Renta y riqueza nacionales. Distribución espacial y personal. Medición de la distribución de la renta. Políticas para mejorar la distribución de la renta.

Tema 14.- Sector público-sector privado. La empresa pública: objetivos y características fundamentales de su gestión. Efectos macroeconómicos. El sistema de control

## II.- Hacienda Pública y Gestión Financiera

Tema 15.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Los ingresos públicos de naturaleza contractual. Los ingresos públicos de carácter coactivo: concepto y clases.

Tema 16.- El gasto público. Concepto y clases. La incidencia del gasto público.

Tema 17.- El déficit público. Diversas acepciones del concepto. Causas y Efectos. La financiación del déficit público.

Tema 18.- Procedimiento común del Presupuesto de Gastos: fases. Procedimiento de pago. El pago directo por el Tesoro Público Regional. Pagos a través de los habilitados: Anticipos de caja fija y pagos a justificar. Gastos plurianuales.

Tema 19.- Gestión de los gastos del personal: retribuciones de los empleados públicos, devengo y liquidación. Gestión de los gastos contractuales: tipos de contratos. Referencia a las diferentes fases de ejecución de estos gastos. Gestión de los gastos de transferencias. Las subvenciones: procedimiento de concesión. El reconocimiento de la obligación y el pago de las subvenciones. Reintegro.

Tema 20.- Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Transferencias. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 21.- El Tesoro Público Regional. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 22.- El control presupuestario. El control interno. La Intervención General de la Región de Murcia: organización y funciones. El control externo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 23.- La liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas.

## III.- Derecho tributario

Tema 24.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema Tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema Tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los conflictos con otras Administraciones: La Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 25.- Los tributos cedidos en la Región de Murcia. La Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. La Ley 23/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Tributos cedidos: competencias que se ceden. Especial referencia a la capacidad normativa. Atribución de rendimientos y

puntos de conexión. Competencias normativas ejercidas por las Administraciones autonómicas. Resolución de conflictos con otras Administraciones: la Junta Arbitral. La colaboración con la Administración Central: órganos colegiados y funcionamiento.

Tema 26.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases. Las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación. La deuda tributaria, su determinación, pago y extinción. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 27.- El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites, las liquidaciones tributarias. La comprobación y el procedimiento de inspección tributaria. La gestión recaudatoria. El procedimiento recaudatorio. La revisión de los actos tributarios en general: el recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa. La devolución de ingresos indebidos. Especial referencia a las especialidades de la Región de Murcia.

Tema 28.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la Región de Murcia: modalidades de gravamen y descripción de los elementos esenciales en cada modalidad: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, base liquidable, beneficios fiscales, tipos y tarifas tributarias. Organización administrativa de su gestión. Tributación de las operaciones relacionadas con el sector inmobiliario y delimitación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tema 29.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en la Región de Murcia. Adquisiciones mortis causa y adquisiciones a título lucrativo: especial referencia a los elementos esenciales de ambas modalidades. Especial referencia al parentesco, sus grados y efectos en la liquidación del impuesto. Organización administrativa de su gestión.

Tema 30.- El tramo autonómico del IRPF: contenido y competencias: normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. El Impuesto sobre el Patrimonio en la Región de Murcia: contenido y competencias normativas, gestoras, inspectoras y de atribución de rendimientos. Caso especial de la obligación real. Los tributos cedidos sobre el juego: modalidades, competencias asumidas y elementos esenciales de cada modalidad.

Tema 31.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

## VI.- Matemáticas financieras y contabilidad

Tema 32.- Régimen de capitalización simple. Operaciones financieras: clasificación. Interés anticipado. Descuento racional y comercial. Valor actual de un capital. Equivalencia de dos capitales. Régimen de capitalización compuesta: concepto y elementos que intervienen. Cálculo de intereses. Descuentos. Equivalencia de capitales.

Tema 33.- Rentas: concepto y clasificación. Relación de valores. Rentas variables en progresión aritmética y geométrica. Rentas perpetuas, diferidas y fraccionadas. Rentas con variabilidad de tanto.

Tema 34.- Préstamos. Amortización de préstamos. Diferentes sistemas.

Tema 35.- Empréstitos. Amortización de empréstitos. Diferentes sistemas.

Tema 36.- La contabilidad como ciencia. Objeto, objetivo y fines. Evolución histórica. Equilibrio patrimonial y teorías de las cuentas.

Tema 37.- Normalización contable, significado y fines. Principios de contabilidad generalmente aceptados. La cuarta directiva de la Unión Europea. Normalización contable en España.

Tema 38.- Estado financiero. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Cuenta de pérdidas y ganancias funcional. El estado de origen y aplicación de fondos. El cash-flow.

Tema 39.- La contabilidad interna. Necesidad y evolución. Distintos modelos de contabilidad analítica. El grupo nueve del Plan General de Contabilidad.

Tema 40.- Contabilidad Pública. Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia. Principios fundamentales. Grupos.

Tema 41.- Contabilidad Pública II. Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de tesorería.

## OPCIÓN JURÍDICA

### I.- Derecho administrativo general

Tema 1.- Principios de la actuación administrativa. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales. Relaciones entre Administración y Justicia. Principios de autotutela.

Tema 2.- La organización administrativa: principios. El órgano administrativo: concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos. Los órganos colegiados.

Tema 3.- La competencia administrativa: concepto, clases y naturaleza. Criterios de delimitación y formas de atribución. Las relaciones interorgánicas. La jerarquía administrativa. La delegación, la avocación y la sustitución. La encomienda de gestión. La coordinación

y el control administrativo. La cooperación administrativa.

Tema 4.- Los actos administrativos. Eficacia de los actos. Validez e Invalidez. Revocación y revisión.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 6.- El procedimiento administrativo: sus fases. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Terminación. El silencio administrativo.

Tema 7.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 8.- Delitos contra la Administración Pública. La responsabilidad penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- Los recursos administrativos: concepto, caracterización y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos.

Tema 10.- Análisis del procedimiento en los recursos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 11.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Sus requisitos. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial.

Tema 12.- La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Actos impugnables y pretensiones deducibles.

Tema 13.- El recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 14.- Los contratos administrativos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 15.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 16.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 17.- La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causas. Contenido.

Tema 18.- El procedimiento general de expropiación. La declaración de utilidad pública o de interés

general. La declaración de necesidad de ocupación. Garantías del expropiado. El justiprecio. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Otros procedimientos especiales de expropiación.

Tema 19.- La actividad administrativa: el intervencionismo del poder público. Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción de fomento. Las subvenciones: la Ley General de Subvenciones.

Tema 20.- Los convenios de colaboración. Concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 21.- La actividad administrativa de policía: concepto y fundamento. Régimen jurídico básico. Las limitaciones administrativas de derechos: tipología. Elementos de la policía administrativa: el orden público y administraciones competentes en la materia. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia, la sanción administrativa y la coacción administrativa.

Tema 22.- El servicio público: concepto y caracteres. Tipología. Régimen jurídico del servicio público. Principios básicos: especial referencia a los de titularidad pública, continuidad y regularidad, dirección y control del servicio público. El uso de los servicios públicos: posiciones jurídicas del administrado-usuario en general.

Tema 23.- Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa: características y modalidades. La gestión indirecta: la concesión. La gestión mixta: modalidades y régimen. Las Fundaciones.

Tema 24.- El dominio público en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. La afectación demanial: modalidades. Mutación demanial. La desafectación. La intransferibilidad del dominio público. Potestades administrativas: reivindicación y deslinde del dominio público. La policía demanial.

Tema 25.- Régimen jurídico del Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

## **II.- Derecho administrativo especial**

Tema 26.- La Sanidad Pública. El Sistema Nacional de Salud: organización. Régimen jurídico de la Sanidad Pública. La Ley de Salud de la Región de Murcia.

Tema 27.- El sistema educativo. Estructura y características generales. Distribución de competencias entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 28.- La actuación administrativa en agricultura, ganadería y pesca. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Órganos competentes. Las aguas terrestres: régimen jurídico y organización administrativa.

Tema 29.- La política social en la Región de Murcia. Áreas de actuación. La Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 30.- El marco constitucional del Urbanismo tras la STC 61/1997: distribución competencial. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La ordenación del territorio. Instrumentos de planeamiento. La gestión urbanística. Intervención en el mercado del suelo y en la edificación o uso del suelo. Protección de la legalidad urbanística. La legislación sectorial y su relación con el urbanismo.

Tema 31.- La protección del medio ambiente: aire, ruido, agua y residuos. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## **III.- Derecho tributario y financiero**

Tema 32.- El Sistema Tributario del Estado Español. El Sistema Tributario estatal: conceptos tributarios y sus elementos esenciales. El Sistema Tributario autonómico: conceptos tributarios y sus elementos esenciales, especial referencia a los tributos cedidos. El Sistema Tributario local: conceptos tributarios y sus elementos esenciales.

Tema 33.- Otros ingresos de derecho público de la Región de Murcia: impuestos propios, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y demás ingresos. El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia a las tasas regionales: estructura, contenido y grupos de tasas.

Tema 34.- Principios generales en el orden tributario: aplicación de las normas tributarias. La Ley General Tributaria: los tributos y sus clases. Las bases imponible y liquidable y sus formas de determinación. La deuda tributaria: su determinación, pago y extinción. El procedimiento recaudatorio. Las infracciones tributarias: procedimiento sancionador y clases de sanciones.

Tema 35.- El Derecho financiero. La Hacienda Pública Regional. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación.

Tema 36.- El presupuesto: concepto y clasificación. Los principios clásicos del presupuesto y sus crisis. Las funciones del presupuesto: su evolución. Las nuevas técnicas presupuestarias. Especial referencia al presupuesto por programas.

Tema 37.- Ejecución del presupuesto. Procedimiento administrativo de gasto público. El Tesoro público: concepto, funciones y recursos. La anualidad en la ejecución: el cierre del ejercicio presupuestario.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Otras modificaciones presupuestarias.

Tema 38.- El control de la ejecución del presupuesto: clases. Control interno: la función interventora y sus modalidades. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

#### **IV.- Relación ordenamiento autonómico-ordenamiento estatal**

Tema 39.- Las competencias de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias y sus caracteres. Tipología de las competencias. Transferencias de funciones y servicios del Estado a las Comunidades Autónomas.

Tema 40.- La pluralidad de ordenamientos jurídicos y sus relaciones. La relación primaria: el principio de separación. Las relaciones de cooperación: concurrencia normativa, ejecución autonómica de la legislación estatal y coordinación entre los dos ordenamientos jurídicos.

Tema 41.- Relaciones de interferencia entre los distintos ordenamientos jurídicos. Relaciones de integración: las cláusulas de prevalencia y de suplencia del derecho estatal.

Tema 42.- Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La participación de las Comunidades en el Estado. Los instrumentos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

Tema 43.- Los conflictos constitucionales en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Los conflictos entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de estas entre sí. Los conflictos entre órganos constitucionales del Estado. Los conflictos en defensa de la autonomía local. Impugnación de disposiciones y resoluciones de las Comunidades Autónomas.

### **ANEXO II**

#### **EJERCICIOS DEL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **TURNO DE ACCESO LIBRE**

##### **PRIMER EJERCICIO**

Consistirá en un ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estará basado en el contenido de todo el programa. De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración máxima del ejercicio: 150 minutos

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

#### **SEGUNDO EJERCICIO**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas del programa. Los temas a desarrollar serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

El ejercicio será leído necesariamente en sesión pública y llamamiento único, ante el Tribunal, quien podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un periodo de diez minutos. Se valorará la formación general, capacidad de análisis, el orden y la claridad de ideas desarrolladas, así como la corrección de la exposición.

Duración máxima del ejercicio: 4 horas.

Valoración: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y las calificaciones del mismo se harán públicas una vez finalizadas las actuaciones de todos los aspirantes.

#### **TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estará basado en el contenido de todo el programa.

De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración máxima del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

## PROGRAMA DEL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### TURNO DE ACCESO LIBRE

#### I. Organización del Estado y de las Administraciones Públicas

Tema 1.- Organizaciones Internacionales: la O.N.U. y sus agencias especializadas. La idea de Europa: el Consejo Europeo. El proceso de integración de la Unión Europea. El tratado de Niza.

Tema 2.- La Unión Europea: instituciones y principales órganos consultivos. Referencia a los órganos donde tiene representación la Región de Murcia. Políticas comunitarias: la Política Agraria Común y la Política Regional.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y libertades. La garantía de las libertades y derechos fundamentales. La reforma de la Constitución. Las competencias del Tribunal Constitucional.

Tema 4.- La Corona: atribuciones según la Constitución. Cortes Generales. Composición y funciones del Congreso de los Diputados y del Senado. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes. La celebración de tratados internacionales y su validez en el ordenamiento interno.

Tema 5.- El Gobierno: designación, composición y funciones. Responsabilidad de los miembros del Gobierno. Control judicial de la Administración. El Poder Judicial en la Constitución: principios de independencia, inamovilidad y unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Autónomas.

Tema 6.- Principios de actuación de la Administración. La Administración General del Estado: el Consejo de Ministros, Presidente, Vicepresidente y Ministros. Competencias del Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas del Gobierno.

Tema 7.- Configuración de la Administración Periférica del Estado: competencias de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Subdelegados del Gobierno en las provincias. Integración de los Servicios Periféricos en las Delegaciones del Gobierno: Áreas funcionales. Los Directores Insulares de la Administración General del Estado.

Tema 8.- Concepto de Administración Institucional. Los Organismos públicos: Organismos autónomos y Entidades públicas empresariales, funciones, ejercicio de potestades administrativas, personal a su servicio, patrimonio, régimen presupuestario y control de eficacia. La Administración consultiva: el Consejo de Estado.

Tema 9.- Organización territorial del Estado: distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local: competencias del Municipio, de la Provincia y de otras Entidades

Locales. Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Tema 10.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: competencias exclusivas, competencias de desarrollo legislativo y ejecutivas. Potestades y privilegios de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias. Acuerdos y Convenios con otras Comunidades.

Tema 11.- La Asamblea Regional: composición, atribuciones y régimen de funcionamiento. El procedimiento de elaboración y aprobación de las Leyes Regionales.

Tema 12.- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Estructura y contenido. El Presidente. El Vicepresidente. El Consejo de Gobierno. Los Consejeros. La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los Secretarios Generales. Los Directores Generales. Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional. Especial referencia a la potestad reglamentaria. La Administración Institucional de la Región de Murcia.

#### II. Derecho administrativo

Tema 13.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

Tema 14.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 15.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

Tema 16.- La organización administrativa: principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

Tema 17.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

Tema 18.- La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 19.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación.

Tema 20.- Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

Tema 21.- Fases del Procedimiento Administrativo. Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desestimiento. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

Tema 22.- El Procedimiento Económico-Administrativo: materias impugnables. Interesado. Actos impugnables. Extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 23.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada y recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 24.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 25.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 26.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 27.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 28.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 29.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 30.- Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción del fomento. Las subvenciones: La Ley General de Subvenciones. Policía: concepto y limitaciones administrativas de derechos. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia. La sanción administrativa. La coacción administrativa.

Tema 31.- Servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta. Las Fundaciones.

Tema 32.- Las propiedades administrativas en general. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y

extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público. Normas de la Región de Murcia.

Tema 33.- La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza. Elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Los procedimientos especiales.

Tema 34.- Los convenios de colaboración: concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### III. Derecho financiero y tributario

Tema 35.- La Hacienda Pública Regional. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

Tema 36.- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 37.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos plurianuales. La liquidación del Presupuesto.

Tema 38.- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

Tema 39.- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 40.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 41.- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 42.- La Contabilidad Pública Regional: el Plan General. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 43.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

Tema 44.- La financiación de la Región de Murcia. La L.O.F.C.A. Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre aplicación del sistema de financiación. La Ley 23/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Competencias normativas de la Región de Murcia.

Tema 45.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación

tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar.

Tema 46.- El procedimiento de gestión tributaria: forma de inicio. Fases que lo integran: gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

Tema 47.- Ejercicio de la capacidad normativa de la Región de Murcia en los tributos cedidos. Forma de gestión del I.R.P.F. y del Impuesto sobre el Patrimonio. Las tasas fiscales sobre el juego en la Región de Murcia.

Tema 48.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible: conceptos a adicionar y a deducir. La comprobación de valor. La base liquidable y las reducciones de aplicación. Tipo, cuenta y coeficiente multiplicador. La gestión del impuesto: liquidaciones y autoliquidaciones.

Tema 49.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la imposición indirecta. Las transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Las operaciones societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Los actos jurídicos documentados y los documentos notariales y mercantiles. Normas comunes a las tres categorías: exenciones, comprobación de valores y autoliquidación.

Tema 50.- Los tributos propios. El Impuesto sobre los premios del Bingo. Las tasas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. El Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas. Las Contribuciones Especiales y los Precios Públicos: regulación legal.

Tema 51.- Participación en ingresos del Estado. Los Fondos de Compensación Interterritorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

#### **IV. Organización y Función Pública**

Tema 52.- La crisis del modelo burocrático. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. La calidad de los servicios públicos. La ética pública.

Tema 53.- Políticas públicas. Análisis. Diseño y formulación. Control e indicadores de gestión. Evaluación. El marketing de los Servicios Públicos.

Tema 54.- La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 55.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 56.- La comunicación en la organización. Tipos y canales. Barreras. La comunicación interna.

Tema 57.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La informática como instrumento de soporte en los procesos administrativos. Referencia a los sistemas de información de personal (G.E.S.P.E.R.). La protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 58.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas.

Tema 59.- La planificación de los recursos humanos. Registros de Personal. Relaciones de puestos de trabajo. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 60.- La selección de personal en las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas.

Tema 61.- Los derechos individuales de los funcionarios. Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación y huelga. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 62.- Los sistemas de retribuciones. Las retribuciones en la Administración Pública de la Región de Murcia. Devengo y liquidación de retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 63.- El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Derechos pasivos: riesgos protegidos y ámbito personal de cobertura.

Tema 64.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones: el derecho a la información, consulta y participación de los empleados públicos, la formación. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. La vigilancia de la salud. La protección de personas especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

#### **V. Estructura económica y social**

Tema 65.- Estructura económica y social de la Región de Murcia. La población. Tendencias demográficas. Renta nacional y regional: evolución y distribución. El mercado de trabajo en la Región de Murcia.

Tema 66.- El sector primario en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Situación actual y perspectivas de futuro. Incidencia de la Política Agraria Común.

Tema 67.- El sector industrial en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Crisis y reconversión industrial. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tema 68.- El sector servicios en la Región de Murcia. Análisis de sus macromagnitudes principales. Especial referencia a los subsectores de comercio, transporte, comunicaciones y turismo. Situación actual y perspectivas de futuro.

## **PROGRAMA DEL CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

#### **I. Derecho administrativo**

Tema 1.- Las Fuentes del Derecho Administrativo, concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley. Tipos de leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Decreto Ley. Decreto Legislativo.

Tema 2.- El Reglamento: concepto, clases y límites. La costumbre. Los principios generales del Derecho. El Derecho Comunitario Europeo. Su incidencia en el ordenamiento estatal y autonómico.

Tema 3.- Las disposiciones y los actos administrativos. Disposiciones administrativas: jerarquía y competencia, publicidad e inderogabilidad singular. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. Revisión de oficio. Especial consideración a la desviación de poder.

Tema 4.- La organización administrativa: principios generales que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Los órganos colegiados: Régimen jurídico. Abstención y recusación.

Tema 5.- La relación jurídico-administrativa. Los sujetos de la relación. Los interesados. Los derechos de los ciudadanos y su protección.

Tema 6.- La obligación de resolver de la Administración. Silencio administrativo. Términos y plazos: cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo: concepto y clases. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación.

Tema 8.- Fases del Procedimiento Administrativo: iniciación, ordenación, instrucción: disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los Interesados: audiencia e información pública.

Tema 9.- Fases del Procedimiento Administrativo. Finalización: disposiciones generales. Resolución. Desestimación. Renuncia. Caducidad. Silencio administrativo. Ejecución.

Tema 10.- El Procedimiento Económico-Administrativo: materias impugnables. Interesado. Actos impugnables. Extensión de la revisión. Suspensión del acto impugnado. El procedimiento en única o primera instancia. Los recursos de alzada y revisión.

Tema 11.- La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada y recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 12.- El recurso contencioso-administrativo: significado y características. Las partes: capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias.

Tema 13.- Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios del procedimiento sancionador.

Tema 14.- Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15.- Los contratos administrativos: naturaleza, caracteres y tipos. Elementos subjetivos y formales. Garantías.

Tema 16.- El expediente de contratación: concepto y clases. Perfección y formalización del contrato. Procedimiento y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 17.- Ejecución, modificación y extinción de los contratos. Revisión de precios. Cesión y subcontratación. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 18.- Modalidades de la actividad administrativa. El fomento: manifestaciones más importantes de la acción del fomento. Las subvenciones: La Ley General de Subvenciones. Policía: concepto y limitaciones administrativas de derechos. Técnicas propias de la policía administrativa: la orden de policía, la autorización o licencia. La sanción administrativa. La coacción administrativa.

Tema 19.- Servicio público: concepto y caracteres. Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta. La gestión mixta. Las Fundaciones.

Tema 20.- Las propiedades administrativas en general. El dominio público. El criterio de la afectación. Objeto y extensión de la demanialidad. Utilización y protección del dominio público. Normas de la Región de Murcia.

Tema 21.- La expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza. Elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Los procedimientos especiales.

Tema 22.- Los convenios de colaboración: concepto y clasificación. Los convenios de colaboración entre

Administración y particulares. Su exclusión del marco de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## II. Derecho financiero y tributario

Tema 23.- La Hacienda Pública Regional. Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia: especial referencia a los derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Regional.

Tema 24.- El Presupuesto: concepto y clases. El ciclo presupuestario. Los Presupuestos Generales de la Región de Murcia: elaboración y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 25.- La ejecución del Presupuesto de Gastos: sus fases, los créditos y sus modificaciones. Gastos plurianuales. La liquidación del Presupuesto.

Tema 26.- Gestión de gastos: gastos de personal, gastos contractuales y gastos de subvenciones.

Tema 27.- La ordenación del pago: órganos competentes. Pagos en firme. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.

Tema 28.- El Tesoro Público Regional: disposiciones generales. El endeudamiento: concepto y modalidades.

Tema 29.- El control presupuestario. Control interno: función interventora y control financiero. Control externo: el Tribunal de Cuentas.

Tema 30.- La Contabilidad Pública Regional: el Plan General. Principios contables. Contabilidad del Presupuesto de Gastos e Ingresos. Operaciones no presupuestarias.

Tema 31.- Las cuentas anuales. La memoria. El balance de situación. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de liquidación del Presupuesto. El remanente de Tesorería.

Tema 32.- La financiación de la Región de Murcia. La L.O.F.C.A. Acuerdos del Consejo de la Política Fiscal y Financiera sobre aplicación del sistema de financiación. La Ley 23/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión: competencias normativas de la Región de Murcia.

Tema 33.- Los ingresos tributarios: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible. El devengo. El sujeto pasivo. La base imponible y su determinación. El tipo impositivo, la cuota tributaria y la deuda a ingresar.

Tema 34.- El procedimiento de gestión tributaria: forma de inicio. Fases que lo integran: gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión. Las infracciones tributarias. El procedimiento sancionador.

Tema 35.- Ejercicio de la capacidad normativa de la Región de Murcia en los tributos cedidos. Forma de

gestión del I.R.P.F. y del Impuesto sobre el Patrimonio. Las tasas fiscales sobre el juego en la Región de Murcia.

Tema 36.- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible: conceptos a adicionar y a deducir. La comprobación de valor. La base liquidable y las reducciones de aplicación. Tipo, cuenta y coeficiente multiplicador. La gestión del impuesto: liquidaciones y autoliquidaciones.

Tema 37.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados en la imposición indirecta. Las transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Las operaciones societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y tipos. Los actos jurídicos documentados y los documentos notariales y mercantiles. Normas comunes a las tres categorías: exenciones, comprobación de valores y autoliquidación.

Tema 38.- Los tributos propios. El Impuesto sobre los premios del Bingo. Las tasas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. El Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas. Las Contribuciones Especiales y los Precios Públicos: regulación legal.

Tema 39.- Participación en ingresos del Estado. Los Fondos de Compensación Interterritorial. Los instrumentos financieros de la Unión Europea. Los fondos estructurales.

## III. Organización y Función Pública

Tema 40.- La crisis del modelo burocrático. Los procesos de modernización en las Administraciones Públicas. La cultura administrativa y la gestión del cambio. La calidad de los servicios públicos. La ética pública.

Tema 41.- Políticas públicas. Análisis. Diseño y formulación. Control e indicadores de gestión. Evaluación. El marketing de los Servicios públicos.

Tema 42.- La dirección por objetivos. La programación y gestión de proyectos. Análisis de problemas y toma de decisiones. Particularidades de la función directiva en la gestión pública.

Tema 43.- El comportamiento humano en las organizaciones. Teorías sobre la motivación. Trabajo en equipo. Técnicas de negociación y gestión del conflicto.

Tema 44.- La comunicación en la organización. Tipos y canales. Barreras. La comunicación interna.

Tema 45.- Sistemas de información para la dirección y para la gestión. La informática como instrumento de soporte en los procesos administrativos. Referencia a los sistemas de información de personal (G.E.S.P.E.R.). La protección de datos de carácter personal: la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tema 46.- Diseño de procedimientos. Manuales de procedimiento. Análisis de redes y metodologías asociadas

Tema 47.- La planificación de los recursos humanos. Registros de Personal. Relaciones de puestos de trabajo. Los Planes de Empleo. La Oferta de Empleo Público.

Tema 48.- La selección de personal en las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa. Situaciones administrativas.

Tema 49.- Los derechos individuales de los funcionarios. Los derechos colectivos de los funcionarios: sindicación, representación, negociación y huelga. La responsabilidad de los funcionarios y de los agentes de la Administración. Régimen disciplinario. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 50.- Los sistemas de retribuciones. Las retribuciones en la Administración Pública de la Región de Murcia. Devengo y liquidación de retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio.

Tema 51.- El Régimen General de la Seguridad Social. Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia. El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. Derechos pasivos: riesgos protegidos y ámbito personal de cobertura.

Tema 52.- La prevención de riesgos laborales del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Derechos y obligaciones: el derecho a la información, consulta y participación de los empleados públicos, la formación. Medidas de emergencia y actuación en caso de riesgo grave e inminente. La vigilancia de la salud. La protección de personas especialmente sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad.

### ANEXO III

#### EJERCICIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO

##### TURNO DE ACCESO LIBRE

##### PRIMER EJERCICIO

Consistirá en un ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estará basado en el contenido de todo el programa. De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos,

desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración máxima del ejercicio: 120 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

##### SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en la elaboración y redacción de dos documentos administrativos, elegidos al azar en presencia de los opositores, de entre tres propuestos en el mismo acto por el Tribunal, relacionados con el programa.

Duración máxima del ejercicio: 90 minutos

Valoración: de 0 a 10 puntos

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 5 puntos.

Se valorará la formación, elaboración, redacción y corrección en la ejecución del mismo.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

##### TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estará basado en el contenido de todo el programa.

De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración máxima del ejercicio: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

## PROGRAMA DE MATERIAS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO

### TURNO DE ACCESO LIBRE

#### I- Organización del estado y gestión administrativa

Tema 1.- Constitución Española de 1.978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: derechos y libertades; garantías y suspensión de derechos y libertades. Control judicial de la Administración.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: órganos institucionales. Régimen jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 3.- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia: objeto y ámbito de aplicación. El Presidente: atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y atribuciones. La Administración Pública de la Región de Murcia en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: principios de organización y funcionamiento. La Organización Administrativa. Régimen jurídico de las normas y actos. Administración institucional: entidades que la componen.

Tema 4.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Principios de las relaciones entre las Administraciones Públicas. Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación.

Tema 5.- Los interesados: Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a Archivos y Registro. Comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de tramitación. Obligación de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Términos y plazos: Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 6.- Las disposiciones y los actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad

Tema 7.- Las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento.

Tema 8.- Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 9.- Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad

de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Bienes demaniales de la Comunidad Autónoma: Afectación, desafectación y mutación de bienes demaniales. Bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma: Adquisición

Tema 11.- Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Expedición de copias de documentos. Oficinas de registro generales y auxiliares. Funciones de las oficinas de registro.

Tema 12.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal: Disposiciones generales. Datos especialmente protegidos. Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano: funciones de información administrativa y de atención al ciudadano; Oficinas de Información y Atención al ciudadano. Decreto 28/1990 de Organización y funcionamiento de la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Región de Murcia.

Tema 13.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Obligaciones de los trabajadores.

#### II. Gestión de recursos humanos.

Tema 14.- El Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal y régimen jurídico respectivo.

Tema 15.- Oferta de Empleo Público y Selección de Personal. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. La carrera administrativa y la provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios.

Tema 16.- Sistema de Retribuciones y Régimen de Seguridad Social. Derechos de los funcionarios. Deberes, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 17.- Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo. La participación y el derecho de reunión.

Tema 18.- La comunicación interpersonal, descendente, ascendente y horizontal. Flujos y barreras de comunicación en las organizaciones.

Tema 19.- El Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora del sistema de Seguridad Social. Incapacidad temporal. Maternidad y riesgo durante el embarazo. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva: grados de incapacidad, beneficiarios y prestaciones. Jubilación en su modalidad contributiva: beneficiarios. Muerte y supervivencia: prestaciones.

Tema 20.- Régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado: disposiciones generales. MUFACE: naturaleza y régimen jurídico. Afiliación y Altas. Baja, mantenimiento facultativo y suspensión de la situación de alta. Contingencias protegidas y prestaciones en general. Clases pasivas del Estado: riesgos protegidos. Ambito personal de cobertura. Pensiones ordinarias de jubilación: hecho causante. Pensiones ordinarias a favor de los familiares: condiciones del derecho a las mismas.

### III. Gestión económico-presupuestaria y tributaria:

Tema 21.- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre: Principios generales. Régimen jurídico de la Hacienda Pública Regional: Derechos económicos de la Hacienda Pública Regional, administración de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional, las obligaciones económicas de la Hacienda Pública Regional.

Tema 22.- Presupuestos y gestión económica-financiera: Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Control Interno e Intervención.

Tema 23.- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1.994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia: ámbito de aplicación. Fines de la contabilidad. Principios contables.

Tema 24.- La L.O.F.C.A.: Recursos de las Comunidades Autónomas. La Ley 23/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del objeto y alcance de dicha cesión: objeto de la Ley; tributos cedidos; rendimiento que se cede; normativa aplicable a los tributos cedidos.

Tema 25.- El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Tasas: concepto. Precios Públicos: concepto. Contribuciones especiales: hecho imponible y sujeto pasivo.

Tema 26.- Contratos de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación subjetiva. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos. Régimen jurídico de los

contratos privados. Requisitos de los contratos y órganos de contratación.

Tema 27.- Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y forma de adjudicación: procedimientos de adjudicación, subasta y concurso. Contrato de obras: objeto del contrato; contratos menores; proyecto y clasificación de las obras.

## PROGRAMA DE MATERIAS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO

### TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

#### I- Gestión administrativa

Tema 1.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencia. Órganos colegiados. Abstención y recusación. Los interesados: concepto. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de los ciudadanos, responsabilidad de la tramitación, obligación de resolver, silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 2.- Las disposiciones y los actos administrativos: Disposiciones administrativas. Requisitos de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3.- Las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento.

Tema 4.- Revisión de los actos en vía administrativa: Revisión de oficio. Recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 5.- Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Bienes demaniales de la Comunidad Autónoma: Afectación, desafectación y mutación de bienes demaniales. Bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma: Adquisición.

Tema 7.- Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Expedición de copias de documentos. Oficinas de Registro generales y auxiliares. Funciones de las Oficinas de Registro.

Tema 8.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: disposiciones generales. Datos especialmente protegidos. Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero, por el que

se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano: funciones de información administrativa y de atención al ciudadano; Oficinas de Información y Atención al ciudadano. Decreto 28/1990 de Organización y funcionamiento de la Oficina de Servicio al ciudadano de la Región de Murcia.

## II. Gestión de recursos humanos.

Tema 9.- El Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia: Oferta de empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 10.- La Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo. La participación y el derecho de reunión

Tema 11.- El Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora del sistema de Seguridad Social Incapacidad temporal. Maternidad y riesgo durante el embarazo. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva: grados de incapacidad, beneficiarios y prestaciones. Jubilación en su modalidad contributiva: beneficiarios. Muerte y supervivencia: prestaciones.

Tema 12.- Régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado: disposiciones generales. MUFACE: naturaleza y régimen jurídico. Afiliación y altas. Baja, mantenimiento facultativo y suspensión de la situación de alta. Contingencias protegidas y prestaciones en general. Clases pasivas del Estado: riesgos protegidos. Ambito personal de cobertura. Pensiones ordinarias de jubilación: hecho causante. Pensiones ordinarias a favor de los familiares: condiciones del derecho a las mismas.

## III. Gestión económico-presupuestaria y tributaria:

Tema 13.- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre: Principios generales. Régimen jurídico de la Hacienda Pública Regional: derechos económicos de la Hacienda Pública Regional, administración de los derechos económicos de la Hacienda Pública Regional, las obligaciones económicas de la Hacienda Pública Regional.

Tema 14.- Presupuestos y gestión económico-financiera: Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Control Interno e Intervención.

Tema 15.- Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 26 de julio de 1994, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia: Ámbito de aplicación. Fines de la contabilidad. Principios contables.

Tema 16.- La L.O.F.C.A.: Recursos de las Comunidades Autónomas. Ley 23/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión: objeto de la Ley; tributos cedidos; rendimiento que se cede; normativa aplicable a los tributos cedidos.

Tema 17.- El Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Región de Murcia: Disposiciones generales. Tasas: concepto. Precios públicos: concepto. Contribuciones especiales: hecho imponible y sujeto pasivo.

Tema 18. Contratos de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación subjetiva. Carácter administrativo y privado de los contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos. Régimen jurídico de los contratos privados. Requisitos de los contratos y órganos de contratación Procedimientos y formas de adjudicación: procedimientos de adjudicación: subasta, concurso. Contrato de obras: objeto del contrato.

## ANEXO IV

### EJERCICIOS DEL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

#### TURNO DE ACCESO LIBRE

#### PRIMER EJERCICIO

Consistirá en un ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estará basado en el contenido de todo el programa. De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de 2 supuestos prácticos, desglosados en 13 preguntas el primero y 12 el segundo, con respuestas alternativas.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Duración máxima del ejercicio: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**SEGUNDO EJERCICIO**

Consistirá en una prueba que evalúe la suficiencia y los conocimientos avanzados en la utilización de las herramientas de tratamiento de textos (Word) y hoja de cálculo (Excel) incluidas en el paquete Office 2000.

Los resultados se obtendrán bien por escrito, si se trata de una simulación, o bien por impresora o disco si se utilizan ordenadores.

Duración máxima del ejercicio: 60 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA**

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, y que estarán basadas en el contenido de todo el programa.

De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, que estarán desglosados en 13 preguntas el primero y 12 el segundo, con respuestas alternativas. Estos dos supuestos prácticos versarán necesariamente sobre conocimientos en la utilización de las herramientas de tratamiento de textos (Word) y hoja de cálculo (Excel) incluidas en el paquete Office 2000.

La Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia desarrollará un temario sobre las materias comprendidas en el programa. El Tribunal elaborará el ejercicio basándose en dicho temario.

Duración máxima del ejercicio: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

**PROGRAMA DE MATERIAS DEL CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS****TURNO DE ACCESO LIBRE**

Tema 1.- Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales: Derechos y libertades; Garantías y suspensión de derechos y libertades. Control judicial de la Administración.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales. Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 3.- La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia: objeto y ámbito de aplicación. El Presidente: atribuciones. El Consejo de Gobierno: composición y atribuciones. La Administración Pública de la Región de Murcia en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: principios de organización y funcionamiento. La Organización Administrativa. Régimen jurídico de las normas y actos. Administración institucional: entidades que la componen.

Tema 4.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos.

Tema 5.- Disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas; Requisitos de los actos administrativos; Eficacia de los actos; Nulidad y anulabilidad.

Tema 6.- Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 7.- Revisión de los actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- El Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de la Ley. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios.

Tema 9.- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Ámbito de aplicación subjetiva. Concepto del carácter administrativo y privado de los contratos. Objeto y requisitos de los contratos.

Tema 10.- Ley de Hacienda de la Región de Murcia: Principios generales. Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 11.- La comunicación interpersonal, descendente, ascendente y horizontal. Flujos y barreras de comunicación en las organizaciones.

Tema 12.- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero: Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo: Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, expedición de copias de documentos y devolución de originales. Régimen de las Oficinas de Registro. Organización y funcionamiento de la Oficina de Servicio al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 13.- Ley 6/1990 de Archivos y Patrimonio Documental: Concepto de documento y de archivo; Patrimonio documental de la Región de Murcia; Sistema de

archivos de la Región de Murcia. Ordenación de documentos.

Tema 14.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos.

Tema 15.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos. Protección de la maternidad. Obligaciones de los trabajadores.

## PROGRAMA DEL CUERPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

### TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos.

Tema 2.- Disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas; Requisitos de los actos administrativos; Eficacia de los actos; Nulidad y anulabilidad.

Tema 3.- Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 4.- Revisión de los actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5.- El Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia: situaciones administrativas. Responsabilidades de los funcionarios.

Tema 6.- Ley de Hacienda de la Región de Murcia: concepto, elaboración y aprobación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: concepto del carácter administrativo y privado de los contratos.

Tema 7.- La comunicación interpersonal, descendente, ascendente y horizontal. Flujos y barreras de comunicación en las organizaciones.

Tema 8.- Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero: Las funciones de información administrativa y atención al ciudadano. Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, expedición de copias de documentos y devolución de originales y el régimen de las Oficinas de Registro. Organización y funcionamiento de la Oficina de Servicio al Ciudadano.

Tema 9.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Clasificación y características de los documentos administrativos emitidos por la Administración. Estilo administrativo en la redacción de documentos.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**7395 Resolución de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se modifica la resolución (R-182/2005) nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos.**

Advertido error en la Resolución (R-182/2005) de 9 de mayo (B.O.R.M. de 3 de junio), de esta Universidad, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En Anexo de la citada Resolución, donde dice:

N.º	D.N.I.	Apellidos y nombre	Puesto	Denominación Sec./Serv. Dpt.
2	27455797	Liza Pérez, José Antonio	0875	Biblioteca Campus de la Merced.

Debe decir:

N.º	D.N.I.	Apellidos y nombre	Puesto	Denominación Sec./Serv. Dpt.
2	27455797	Liza Pérez, José Antonio	0874	Biblioteca Campus de la Merced

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

## Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

### **7396 Resolución (R-232/2005) de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Funcionarios de Carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Subalterna: Especialidad Mozo.**

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Subalternos: Especialidad Mozos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre convocadas por Resolución rectoral de 27 de julio de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de agosto).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 27 de julio de 2004, ha tenido a bien:

**Primero:** Nombrar funcionarios de carrera en la Escala Subalterna: Especialidad Mozo de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base octava de la convocatoria, y han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

**Segundo:** Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

**Tercero:** De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

#### ANEXO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	Denominación Sec./Serv. Departamento
74342582	González Gallardo, María Isabel	0943	Servicio de Actividades Deportivas
74331478	Henarejos Tornel, María	0942	Servicio de Actividades Deportivas

## Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

### **7398 Resolución (R-231/2005) de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra Funcionario de Carrera al aspirante aprobado en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Correos.**

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Correos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre convocadas por Resolución Rectoral de 27 de julio de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 26 de agosto).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 27 de julio de 2004, ha tenido a bien:

**Primero:** Nombrar funcionario de carrera en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Correos de la Universidad de Murcia, al aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base octava de la convocatoria, y ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

**Segundo:** El interesado deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

**Tercero:** De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

#### ANEXO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	Denominación Sec./Serv. Departamento
34793939	Martínez Torrano, Juan Manuel	0956	Servicio de Correos

### Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**7399 Resolución (R-230/2005) de 6 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Funcionarios de Carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para Acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios.**

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre convocadas por Resolución rectoral de 27 de julio de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de agosto).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10 de la Resolución de este Rectorado de 27 de julio de 2004, ha tenido a bien:

**Primero:** Nombrar funcionarios de carrera en la Escala de Técnicos Auxiliares: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base octava de la convocatoria, y han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y que se relaciona en el anexo a esta Resolución.

**Segundo:** Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

**Tercero:** De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

#### ANEXO

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO	Denominación Sec./Serv. Departamento
27467625	Ortega González, María Dolores	0815	Medicina y Cirugía Animal
34821704	Carrasco López, Joaquín	0813	Medicina Interna

## Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**7401 Resolución (R-223/2005) de 2 de junio de 2005, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran Funcionarios de Carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la misma, convocadas por Resolución de 27 de julio de 2004 (B.O.R.M. de 28 de agosto de 2004).**

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia, mediante el sistema general de acceso libre, convocadas por Resolución de 27 de julio de 2004 (B.O.R.M. de 28 de agosto de 2004).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 10.1 de la Resolución de este Rectorado de 27 de julio de 2004, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Gestión de Sistemas de Informática de la Universidad de Murcia a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 8.2 de la convocatoria, y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

2.- Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

	D.N.I	Apellidos y nombre	Código	Denominación/Centro/Dpto.	C.D.
1	34.806.533	Moreno Gálvez, Francisco Javier	1155	Diplomado Programador/Proyectos y Aplic.	20
2	34.821.340	Meroño Sánchez, Juan José	1157	Diplomado Programador/Proyectos y Aplic.	20
3	27.487.422	Molina Espín, José Antonio	1158	Diplomado Programador/Proyectos y Aplic.	20
4	34.792.032	López Gilabert, Fernando	1162	Diplomado Progr./Metod. Norma y Calidad	20
5	34.814.558	Hernández-Mora Martínez, M. <sup>a</sup> Reyes	1175	Diplomado Programador/Seguridad y Sist.	20

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 2 de junio de 2005.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**7500 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y de Pediatras de E.A.P. del Servicio Murciano de Salud.**

La Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, regula en su capítulo III una fase de provisión de puestos, en la que podrá participar, de forma voluntaria, el personal estatutario con nombramiento

fijo que esté desempeñando o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como el personal en situación distinta a la de activo que no ostente derecho a la reserva de plaza y que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo.

Sin perjuicio de ello, y dado el elevado período de tiempo transcurrido desde el último concurso para la provisión de este tipo de plazas, el Servicio Murciano de Salud, con el respaldo de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad, considera oportuno convocar un concurso de traslados que permita hacer efectivo el derecho a la movilidad de los médicos de familia y pediatras en el ámbito de la atención primaria.

Al mismo tiempo, y si bien es cierto que la presente convocatoria se encuentra desligada de la prevista en

la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se estima necesario, a fin de paliar en la medida de lo posible la alteración en el funcionamiento de los servicios que todo mecanismo de movilidad implica, que la toma de posesión de aquellos que obtengan plaza como consecuencia de su participación en este concurso tenga lugar de forma simultánea a la de quienes accedan a sus puestos de trabajo en la fase de provisión dispuesta por la citada Ley. Asimismo, y ante la posibilidad de que los facultativos que tomen parte en este concurso obtengan otro destino como consecuencia de su participación en la fase de provisión establecida en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se prevé expresamente en la base específica 9.8 la posibilidad de que puedan renunciar al destino obtenido en la presente convocatoria.

A la vista de ello, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**1.º)** Convocar un concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de Médicos de Familia y Pediatras de E.A.P., del Servicio Murciano de Salud que se relacionan en el Anexo I.

**2.º)** El presente concurso se regirá por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases generales para las convocatorias de puestos de trabajo de la Administración Regional, mediante el sistema de concurso de méritos, así como por las siguientes,

### **Bases específicas**

#### **1. Puestos de trabajo que se convocan:**

Se podrán solicitar los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el Anexo I de la presente Resolución.

#### **2. Turno de Resultas:**

Los puestos que integran este turno, son aquellos que dejen vacantes los participantes que, desempeñando con anterioridad un puesto obtenido con carácter definitivo en el Servicio Murciano de Salud, obtengan otro en el presente concurso.

Únicamente se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno de los incluidos en el Anexo I que hubiera solicitado o cuando en su solicitud figure tan sólo petición para participar en el turno de resultas.

### **3. Participantes:**

1. Podrán participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo que, ostentando nombramiento en propiedad como Médico de Familia o Pediatra de E.A.P., se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, y que hubiera tomado posesión de la plaza desempeñada con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base específica 4.2.

b) Igualmente, podrá participar en el presente concurso el personal estatutario fijo de las categorías citadas en el apartado anterior, en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El personal que ocupe plaza de Médico de Familia o de Pediatra de E.A.P. en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar todas las plazas convocadas pertenecientes a su Área de Salud, así como el resto de plazas que desee. Si tras haber solicitado la totalidad de plazas pertenecientes a su Área de Salud no le fuese atribuido un destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

### **4. Solicitudes y plazos:**

4.1. Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2. Las solicitudes y la documentación a adjuntar, se presentarán en el plazo de 1 mes contado a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, y se adecuarán a lo previsto en las bases generales cuarta y quinta de la Orden de 10 de octubre de 1994.

Dichas solicitudes se podrán presentar en el Registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en Ronda de Levante, n.º 11 y C/.Pinares, n.º 4 de Murcia, en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los Registros de las distintas dependencias o centros de trabajo adscritos a la Administración Regional y en las oficinas y órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Junto a la solicitud de participación en el concurso, que deberá formularse por medio del Anexo II, los interesados deberán presentar el Anexo III, en el que se certificarán los méritos que podrán ser valorados por la Comisión de Selección. Dicho Anexo será expedido por el responsable de personal de la Gerencia, Institución Sanitaria o Servicio de Salud en el que el interesado hubiera prestado los servicios que aporte como mérito. Se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto de

que los interesados aporten el Anexo III, los servicios prestados para el Servicio Murciano de Salud, incluidos los correspondientes a los centros transferidos del Insalud por medio del R.D. 1474/2001, de 27 de diciembre.

4.4. Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de «Resultas», cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación (Anexo II), y la presentarán acompañada de la certificación de méritos (Anexo III). A tal efecto, los concursantes podrán optar por indicar únicamente los Equipos de Atención Primaria donde deseen obtener destino o por precisar, dentro de cada E.A.P., los CIAS de los puestos que deseen ocupar.

#### **5. Relación de admitidos y excluidos.**

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos.

5.2. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será igualmente expuesta en las Gerencias de Atención Primaria a las que correspondan los puestos convocados, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en Ronda de Levante, nº 15, en el Registro Central de dicho organismo, sito en Ronda de Levante, nº 11 y C/.Pinares, nº 4, y en la Unidad de Atención al Ciudadano, sita en C/.Acisclo Díaz, s/n, de Murcia.

5.3-. En dichas listas se harán constar los apellidos y nombres de los admitidos y excluidos al concurso o a alguno de los puestos convocados, indicando las causas de exclusión.

5.4-. Contra la Resolución de admitidos y excluidos que decida sobre las reclamaciones a las que se refiere el punto primero de esta base, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes, a contar a partir del momento de su notificación.

5.5. Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución del mismo pierdan la condición de personal estatutario fijo.

#### **6. Renuncias:**

6.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna en las mismas.

6.2. Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de la publicación de la Resolución Provisional a la que se refiere la base específica 9.<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

#### **7. Méritos**

Únicamente serán válidos los méritos derivados de la prestación de servicios para la Administración Pública, en los términos siguientes:

#### **A) Plazas de Médicos de Familia de E.A.P.**

A1. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Familia o funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares en Equipos de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud, en virtud de nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario ..... 1 punto.

A2. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Familia, mediante nombramiento como personal estatutario temporal o funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares en Equipos de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud ..... 0,50 puntos.

A3. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Familia en el ámbito de atención primaria, y con el mismo contenido funcional, en países miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en virtud de una relación de carácter fijo ..... 1 punto.

A4. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Familia, en el ámbito de atención primaria, y con el mismo contenido funcional, en países miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en virtud de una relación de carácter temporal ..... 0,50 puntos.

A5. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Familia en la modalidad tradicional de cupo y zona o urgencias en el ámbito de atención primaria mediante nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares ..... 1 punto.

A6. Por cada mes de servicios prestados como Médico de Familia en la modalidad tradicional de cupo y zona o urgencias en el ámbito de atención primaria mediante nombramiento como personal estatutario temporal o funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares ..... 0,50 puntos.

A7. Por cada mes de servicios prestados en alguna categoría estatutaria, laboral o funcional distinta a la de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, en virtud de nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario o laboral fijo ..... 0,35 puntos.

A8. Por cada mes de servicios prestados en alguna categoría estatutaria, laboral o funcional, distinta a la de Médico de Familia, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, en virtud de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o laboral temporal ..... 0,25 puntos.

A9. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en alguna categoría estatutaria, laboral o funcional distinta de las anteriores, mediante una relación de carácter fijo o temporal ..... 0,10 puntos.

A10. Por cada mes de servicios prestados ejerciendo cargos directivos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud ..... 1 punto

#### **B) Plazas de Pediatra de E.A.P.**

B1. Por cada mes de servicios prestados como Pediatra en Equipos de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud, en virtud de nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario ..... 1 punto.

B2. Por cada mes de servicios prestados como Pediatra en Equipos de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud, mediante nombramiento como personal estatutario temporal ..... 0,50 puntos.

B3. Por cada mes de servicios prestados como Pediatra en el ámbito de la atención primaria, en países miembros de la Unión Europea o espacio económico europeo en virtud de una relación de carácter fijo ..... 1 punto.

B4. Por cada mes de servicios prestados como Pediatra en el ámbito de la atención primaria, en países miembros de la Unión Europea o espacio económico europeo en virtud de una relación de carácter temporal ..... 0,50 puntos.

B5. Por cada mes de servicios prestados como Pediatra en la modalidad tradicional de cupo y zona en el ámbito de atención primaria mediante nombramiento como personal estatutario fijo ..... 1 punto.

B6. Por cada mes de servicios prestados como Pediatra en la modalidad tradicional de cupo y zona en el ámbito de atención primaria mediante nombramiento como personal estatutario temporal ..... 0,50 puntos.

B7. Por cada mes de servicios prestados en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial, distinta a la de Pediatría en el ámbito de atención primaria, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, en virtud de nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario o laboral fijo ..... 0,35 puntos.

B8. Por cada mes de servicios prestados en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial, distinta a la de Pediatría en el ámbito de atención primaria, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, en virtud de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o laboral temporal ..... 0,25 puntos

B9. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial distinta de las anteriores, mediante una relación de carácter fijo o temporal ..... 0,10 puntos.

B10. Por cada mes de servicios prestados ejerciendo cargos directivos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud ..... 1 punto.

## 8. Comisión de Selección

8.1. La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer, será designada por la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la Resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1.

8.2. El funcionamiento de la misma se regirá por lo previsto en la base general octava de la Orden de 10 de octubre de 1994.

8.3. Reunida en pleno la Comisión de Selección para adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos, podrá acordar constituir un

grupo de trabajo, a tenor de lo dispuesto en la base octava, 8.2, segundo párrafo, de la Orden de 10 de octubre de 1994.

## 9. Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1. Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la Resolución provisional del concurso, cuyo anuncio de exposición se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al tiempo que se expondrá en las sedes de las Gerencias a las que se encuentren adscritos los puestos que se hubieran convocado, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en Ronda de Levante, n.º 15, en el Registro Central de este organismo, sito en Ronda de Levante, n.º 11 y C/.Pinares, n.º 4, y en la Unidad de Atención al Ciudadano, sita en C/.Acisclo Díaz, s/n, de Murcia.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación otorgada respecto de los apartados A1 y B1 del baremo previsto en la base específica séptima. De persistir el empate, se aplicará dicho criterio respecto del resto de méritos, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

9.2. Contra la misma, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha Resolución. A tales efectos la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por la Comisión de Selección se dará traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

9.4. En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar las relaciones de participantes con la asignación de los puestos obtenidos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la Resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos. Esta Resolución se deberá dictar en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos.

9.5. En el caso de que concurren circunstancias que así lo justifique, se podrán dictar Resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6. El plazo para la resolución de esta convocatoria será de noventa días a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien, el plazo de toma de posesión de los adjudicatarios se iniciará de forma simultánea a la de

quienes accedan a las plazas de idéntica categoría como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo contemplado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

9.7. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de plazas en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria, entre los que se considerará la fase de provisión prevista en el capítulo III de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

9.8. A tal efecto, y dentro del plazo de toma de posesión, los concursantes que hubieran obtenido plaza definitiva tanto en el presente concurso como en la fase de provisión de puestos derivada de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, deberán manifestar expresamente ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud el puesto por el que optan. A falta de opción se entenderá que lo hacen por el primero del que tomen posesión, y que renuncian, por lo tanto, al segundo de ellos.

#### 10. Norma final:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de junio de 2005.—La Directora Gerente,  
**María Asunción Tormo Domínguez.**

#### Anexo I

#### Plazas de médicos de familia de E.A.P.

#### GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA

E.A.P.	CIAS
ALCANTARILLA E.A.P.	
03	0801030103H
03	0801030101Q
ALCANTARILLA-SANGONERA E.A.P.	
41	0801410106S
41	0801410103N
41	0801410112K
ALGEZARES E.A.P.	
04	0801040106Q
ALGUAZAS E.A.P.	
05	0801050104D
ALHAMA DE MURCIA E.A.P.	
06	0801060110X
ALQUERIAS E.A.P.	
07	0801070101L
ARCHENA E.A.P.	
08	0801080112W
BARRIO DEL CARMEN E.A.P.	
09	0801090119G
09	0801090117W

E.A.P.	CIAS
BENIAJAN E.A.P.	
10	0801100111Z
10	0801100108B
CABEZO DE TORRES E.A.P.	
13	0801130107H
13	0801130106V
CARAVACA DE LA CRUZ E.A.P.	
17	0801170107K
CARAVACA-BARRANDA E.A.P.	
43	0801430104A
CIEZA E.A.P.	
19	0801190108N
EL PALMAR E.A.P.	
20	0801200101T
20	0801200110D
20	0801200113N
ESPINARDO E.A.P.	
21	0801210109A
21	0801210104K
21	0801210108W
JUMILLA - E.A.P.	
23	0801230109Q
LA ALBERCA E.A.P.	
24	0801240106P
24	0801240107D
LA ÑORA E.A.P.	
25	0801250103T
MOLINA-ANTONIO G <sup>a</sup> E.A.P.	
27	0801270102N
27	0801270119Y
27	0801270106Q
MOLINA-LA RIBERA E.A.P.	
42	0801420114H
42	0801420106X
42	0801420113V
MONTEAGUDO E.A.P.	
28	0801280106B
28	0801280104D
MU-CENTRO E.A.P.	
30	0801300104E
30	0801300102C
MU-INFANTE E.A.P.	
31	0801310114G
31	0801310117F
31	0801310112W
31	0801310109E
31	0801310110T
MULA E.A.P.	
33	0801330108B
MU-SAN ANDRES E.A.P.	
32	0801320113K
32	0801320112C
NONDUERMAS E.A.P.	
34	0801340104W
34	0801340105A
34	0801340107M

E.A.P.	CIAS
PUENTE TOCINOS E.A.P.	
35	0801350107T
35	0801350111G
35	0801350112M
SANGONERA LA VERDE E.A.P.	
47	0801470104Y
SANTOMERA E.A.P.	
37	0801370101F
STª Mª DE GRACIA-EL RANERO E.A.P.	
36	0801360111E
36	0801360109C
TORRES DE COTILLAS E.A.P.	
26	0801260108T
26	0801260107E
VISTA ALEGRE-ZARANDONA E.A.P.	
38	0801380102A
38	0801380107P
VISTABELLA E.A.P.	
39	0801390104T
39	0801390109M
YECLA-ESTE E.A.P.	
40	0801400114M

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARTAGENA

E.A.P.	C.I.A.S.
EAP MOLINOS MARFAGONES	0802010106 Z
EAP CARTAGENA ESTE	0802030112 X
	0802030111 D
EAP CARTAGENA ISAAC PERAL	0802040110 A
	0802040109 W
EAP CARTAGENA LOS BARREROS	0802050105 Q
EAP CARTAGENA LOS DOLORES	0802060103 D
EAP CARTAGENA OESTE	0802080108 G
EAP MAZARRON	0802110112 Q
EAP SAN PEDRO DEL PINATAR	0802130108 W
EAP CARTAGENA SAN ANTON	0802140106 H
	0802140105 V
EAP SAN JAVIER	0802150102 D
EAP CARTAGENA SANTA LUCIA	0802160104 Y
EAP TORRE PACHECO	0802170112 D
EAP LA MANGA	0802180102 V
EAP LOS ALCAZARES	0802190105 S

GERENCIA DE A.P. DE LORCA

E.A.P.	C.I.A.S.
LORCA CENTRO	0803030111S (M)
TOTANA	0803060114A (T)
PLAZAS DE PEDIATRA DE E.A.P.	

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MURCIA

E.A.P.	C.I.A.S.
ABARAN E.A.P.	
02	0801020201Y
ALGUAZAS E.A.P.	
05	0801050201Z
ALQUERIAS E.A.P.	
06	0801070202M

E.A.P.	CIAS
ARCHENA E.A.P.	
08	0801080203R
BLANCA E.A.P.	
46	0801460201Q
CARAVACA-BARRANDA E.A.P.	
43	0801430201P
CEUTÍ E.A.P.	
44	0801440201A
CIEZA E.A.P.	
19	0801190202Z
EL PALMAR E.A.P.	
20	0801200203X
	0801200202D
ESPINARDO E.A.P.	
21	0801210203M
LA ÑORA E.A.P.	
25	0801250201Y
LORQUÍ E.A.P.	
45	0801450201K
MOLINA-ANTONIO Gª Gª E.A.P.	
27	0801270202C
MOLINA-LA RIBERA E.A.P.	
42	0801420204Q
42	0801420202Z
MU-CENTRO E.A.P.	
30	0801300204F
MU-INFANTE E.A.P.	
31	0801310202T
31	0801310206G
MU-SAN ANDRES E.A.P.	
32	0801320203L
PUENTE TOCINOS E.A.P.	
35	0801350201W
SANGONERA LA VERDE E.A.P.	
47	0801470202N
VISTA ALEGRE-ZARANDONA E.A.P.	
38	0801380202B
38	0801380203N
YECLA-OESTE - E.A.P.	
48	0801480202F

GERENCIA A.P. CARTAGENA

E.A.P.	C.I.A.S.
EAP MOLINOS MARFAGONES	0802010201 V
EAP CARTAGENA ESTE	0802030201 F
	0802030202 P
EAP CARTAGENA MAR MENOR	0802070202 B
EAP FUENTE ALAMO	0802090202 R
EAP LA UNION	0802100201 H
EAP CARTAGENA POZO ESTRECHO	0802120201 P
EAP TORRE PACHECO	0802170203 P
EAP LOS ALCAZARES	0802190201 L

GERENCIA DE A.P. DE LORCA

E.A.P.	C.I.A.S.
LORCA SUR	0803020203C (M)
LORCA CENTRO	0803030201J (M)
TOTANA	0803060204R (T)





Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia  
Tlf. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

**A N E X O I I I**  
**CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS**  
**El certificado debe extenderse en este modelo**

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en el Servicio Murciano de Salud, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

N.I.F.	
Categoría	

Participante en la situación de reingreso provisional	Si		N		o	
---	----	--	---	--	---	--

**2.- Destino Definitivo**

Gerencia		E.A.P.	
Denominación Puesto			
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____			
Concurso Méritos		Libre Designación	

**3.- Destino Provisional**

Gerencia		E.A.P.	
Denominación Puesto			
Fecha de toma de posesión: ____ / ____ / ____			

**4.1.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por Orden cronológico:**

Denominación Puesto	Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de relación(1)



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia  
Tif. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

(1) Indicar si lo fue mediante una relación de naturaleza temporal (TEMP) o de carácter fijo, ya sea de naturaleza estatutaria o funcionarial (FIJO).

**4.2. Antigüedad reconocida por la Administración:**

**A) PARA PLAZAS DE MÉDICOS DE FAMILIA DE E.A.P.**

<b>Mérito</b>	<b>Nº meses</b>
A1. Meses de servicios prestados como Médico de Familia o funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares en Equipos de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud, en virtud de nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario.	
A2. Meses de servicios prestados como Médico de Familia, mediante nombramiento como personal estatutario temporal o funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares en Equipos de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud	
A3. Meses de servicios prestados como Médico de Familia en el ámbito de atención primaria, y con el mismo contenido funcional, en países miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en virtud de una relación de carácter fijo.	
A4. Meses de servicios prestados como Médico de Familia, en el ámbito de atención primaria, y con el mismo contenido funcional, en países miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en virtud de una relación de carácter temporal.	
A5. Meses de servicios prestados como Médico de Familia en la modalidad tradicional de cupo y zona o urgencias en el ámbito de atención primaria mediante nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares	
A6. Meses de servicios prestados como Médico de Familia en la modalidad tradicional de cupo y zona o urgencias en el ámbito de atención primaria mediante nombramiento como personal estatutario temporal o funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares ..... 0,50 puntos.	
A7. Meses de servicios prestados en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial distinta a la de Médico de Familia de Equipo de Atención Primaria, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, en virtud de nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario o laboral fijo	*



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia  
Tif. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

<p>A8. Meses de servicios prestados en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial, distinta a la de Medico de Familia, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, en virtud de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o laboral temporal.</p>	
<p>A9. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial distinta de las anteriores, mediante una relación de carácter fijo o temporal.</p>	
<p>A10. Por cada mes de servicios prestados ejerciendo cargos directivos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud</p>	

**B) PARA PLAZAS DE PEDIATRAS DE E.A.P.**

**Mérito**

**Nº meses**

<p>A1. Meses de servicios prestados como Pediatra en Equipos de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud, en virtud de nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario.</p>	
<p>A2. Meses de servicios prestados como Pediatra en Equipos de Atención Primaria del Sistema Nacional de Salud, mediante nombramiento como personal estatutario temporal.</p>	
<p>A3. Meses de servicios prestados como Pediatra en el ámbito de la atención primaria, en países miembros de la Unión Europea o espacio económico europeo en virtud de una relación de carácter fijo.</p>	
<p>A4. Meses de servicios prestados como Pediatra en el ámbito de la atención primaria, en países miembros de la Unión Europea o espacio económico europeo en virtud de una relación de carácter temporal.</p>	
<p>A5. Meses de servicios prestados como Pediatra en la modalidad tradicional de cupo y zona en el ámbito de atención primaria mediante nombramiento como personal estatutario fijo.</p>	
<p>A6. Meses de servicios prestados como Pediatra en la modalidad tradicional de cupo y zona en el ámbito de atención primaria mediante nombramiento como personal estatutario temporal.</p>	
<p>A7. Meses de servicios prestados en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial, distinta a la de Pediatría en el ámbito de atención primaria, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, en virtud de nombramiento como personal estatutario fijo, funcionario o laboral fijo.</p>	



Ronda de Levante 11, 30.008 Murcia  
 Tif. (968) 36.20.33. Fax. (968) 20.08.97

<p>A8. Meses de servicios prestados en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial, distinta a la de Pediatría en el ámbito de atención primaria, para cuyo acceso se hubiera exigido el título de Lcdo. en Medicina y Cirugía, en virtud de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o laboral temporal.</p>	
<p>A9. Meses de servicios prestados para la Administración Pública en alguna categoría estatutaria, laboral o funcionarial distinta de las anteriores, mediante una relación de carácter fijo o temporal.</p>	
<p>A10. Meses de servicios prestados ejerciendo cargos directivos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud</p>	

Murcia, — de \_\_\_\_\_ de 2005

Fdo.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**7631 Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones para el final del curso 2004-2005 y comienzo del 2005-2006 en materia de ordenación académica y de organización de la actividad docente en los centros que imparten Educación Secundaria.**

Considerando que la nueva ordenación del sistema educativo no modifica para el curso 2005-2006 el marco establecido en los centros docentes de secundaria y, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 51/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de los Directores Generales de Enseñanzas Escolares y de Personal, esta Secretaría Autonómica de Educación,

#### Resuelve

##### I. Normativa vigente curso 2005-2006.

Continúa vigente para el curso 2005-2006, en lo que respecta a la ordenación académica, evaluación e innovación de las enseñanzas de régimen general, exceptuando las enseñanzas de Formación Profesional Específica, la siguiente normativa:

- Decreto 112/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 14).

- Decreto 113/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 14).

- Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 4 de octubre), modificada por la Orden de 20 de noviembre de 2002 (BORM del 26).

- Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 4 de octubre) modificada por la Orden de 20 de noviembre de 2002 (BORM del 26).

- Orden de 18 de marzo de 2003, por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato con los del grado medio de las enseñanzas de régimen especial de Música y Danza (BORM de 2 de abril).

- Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se regulan los programas de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la CARM (BORM de 4 de julio).

- Resolución de 18 de junio de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre la optatividad en Educación Secundaria Obligatoria (BORM de 5 de julio).

- Resolución de 30 de junio de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se establece el currículo de educación física para los alumnos que cursan simultáneamente las enseñanzas de bachillerato y el grado medio de danza (BORM de 15 de julio).

- Resolución de 9 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se autoriza a cursar materias del Bachillerato de Artes en centros que no imparten dicha modalidad (BORM de 3 de octubre).

- Orden de 15 de septiembre de 2003, por la que se establecen nuevos criterios de Evaluación, Promoción y Titulación en Educación Secundaria Obligatoria para la aplicación en el curso 2003-2004 en los centros educativos de la Región de Murcia (BORM de 23 de octubre), modificada por Orden de 15 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM de 8 de noviembre) y por corrección de errores (BORM de 16 de diciembre).

- Resolución de 15 de octubre de 2003, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se redistribuyen en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria los criterios de evaluación del primer ciclo establecidos en el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, aprobado por Decreto 112/2002, de 13 de septiembre (BORM de 29 de octubre).

- Circular de 10 de junio de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se dictan aclaraciones sobre la evaluación, promoción y titulación en Educación Secundaria Obligatoria, publicada en la página web de la Consejería y remitida a los centros.

- Orden de 26 de abril de 2004, por la que se regulan los programas experimentales de enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (BORM de 24 de mayo), modificada por Orden de 20 de septiembre de 2004 (BORM de 8 de octubre).

- Orden de 27 de julio de 2004, por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la Práctica Deportiva (BORM de 25 de agosto).

- Resolución de 28 de julio de 2004, de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, por la que se establece el currículo de Educación Física para los alumnos que simultanean estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva (BORM de 27 de agosto).

- Orden de 13 de mayo de 2005, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso académico 2004-2005 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 24).

- Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente (Próxima publicación en el BORM).

## 2. Documentos de organización, evaluación, administración y gestión\*.

DOCUMENTO	FECHA LÍMITE	FORMATO/OBSERVACIONES	REFERENCIA NORMATIVA
MEMORIA ANUAL	10 JULIO	Se ajustará al actualmente vigente	Apartado único.4 Orden ECD/ 3388/ 2003, de 27 de noviembre(BORM 5 de diciembre), por la que se modifica y amplía la O.M. de 29 de junio de 1994, modificada por O.M. de 29 de febrero de 1996
HORARIO GENERAL DEL CENTRO	10 JULIO	Cuando el centro decida modificar el horario general para el curso siguiente.	Artículo 60 de O.M. 29 de junio de 1994
INFORMES SOBRE RESULTADOS EVALUACIÓN FINAL	20 SEPTIEMBRE	Anexo II de la Orden de 15 de octubre de 2004 de Educación Secundaria Obligatoria y Anexo III de la O.M. de 12 de noviembre de 1992 de Bachillerato (modelos IES 2000 y anexo I de las presentes Instrucciones).	Orden de 15 de septiembre de 2003, modificada por la Orden de 15 de octubre de 2004 y O.M. de 12 de noviembre de 1992
HORARIO DEL PROFESORADO	ANTES DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS**	IES 2000	O.M. de 29 de junio de 1994, modificada por O.M. de 29 de febrero de 1996
P.G.A.	31 OCTUBRE	Anexo V de las presentes Instrucciones  El plazo establecido para la aprobación por el Director es de 20 días a contar desde la fecha de inicio de las actividades lectivas.	Apartado único, puntos 2 y 3 de la Orden ECD/ 3388/ 2003, de 27 de noviembre
DOC*** ESTADÍSTICA***		IES 2000	

\* Para los distintos procesos y en orden a la simplificación de la gestión académica y administrativa que realizan los centros, el Servicio de Gestión Informática, remitirá las instrucciones pertinentes sobre los procesos de introducción y explotación de los datos en el Programa de gestión IES 2000.

\*\* Los horarios del profesorado deberán permanecer en el centro, a disposición de la Inspección de Educación, hasta su remisión a ésta al finalizar el mes de septiembre.

\*\*\* Los centros concertados se ajustarán al modelo publicado en la página Web de la Consejería.

### 3. Proceso de matriculación.

3.1 La matriculación de los alumnos en los centros, que imparten enseñanzas escolares de Educación Secundaria, se realizará del 1 al 8 de julio.

3.2 En aras a la mejor organización del proceso de matriculación y dentro del período citado, cada centro establecerá los días en los que, preferentemente, dentro del período anterior, se llevará a cabo la matriculación de los alumnos de las diferentes enseñanzas.

3.3. En Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional deberá formalizarse la matrícula cada curso académico.

3.4 Los alumnos que tengan 1 ó 2 áreas/materias suspensas en la convocatoria de junio, se matricularán en el período ordinario en el curso siguiente, siendo, en su caso, revisada dicha matrícula tras las pruebas extraordinarias.

3.5 En relación con las previsiones de matrícula para los alumnos con tres o más asignaturas suspensas en la convocatoria ordinaria, el centro estará a lo

dispuesto por el Servicio de Gestión Informática en las Instrucciones que remitirá a los centros públicos.

3.6 Se habilitará un período extraordinario de matrícula del 1 al 8 de septiembre, para los alumnos citados en el punto anterior, a fin de que puedan matricularse tras realizar las pruebas extraordinarias. Asimismo, durante dicho período, los directores de los centros podrán autorizar, de acuerdo con las plazas vacantes disponibles, la matrícula de aquellos alumnos que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no pudieron matricularse durante el período ordinario.

3.7 Los alumnos que no formalicen la matrícula en el período ordinario señalado anteriormente perderán el derecho a la plaza obtenida por cualquiera de los dos procedimientos reglamentarios utilizados, admisión o reserva. También perderán el derecho a la plaza aquellos alumnos que debiendo matricularse en el período extraordinario de septiembre no formalicen la matrícula.

3.8 A fin de facilitar la matriculación de los alumnos en las pruebas de acceso a la Universidad, los exámenes de septiembre para los alumnos de segundo curso de Bachillerato tendrán lugar los días 1 y 2 de septiembre.

3.9 En el acto de formalización de la matrícula para alumnos que se inscriben por primera vez en un centro, se deberá aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Certificación para traslado, con los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el curso y etapa educativa a la que se pretende acceder, y que, en el caso, de Educación Secundaria Obligatoria se ajustará al modelo que se incluye como anexo II.

b) En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros se actuará conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las Órdenes de 14 de marzo de 1988 y de 30 de abril de 1996.

c) Fotocopia del Libro de Familia, Partida de Nacimiento, Pasaporte o documento acreditativo de la fecha de nacimiento que será cotejada por el secretario o funcionario habilitado del centro ante la presentación de los originales.

d) Manifestación por escrito de los padres o tutores de los alumnos al director del centro, sobre si optan o no por las enseñanzas de Religión, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al inicio de cada curso escolar.

e) Para las enseñanzas postobligatorias, en su caso, volante para la matriculación condicional en caso de alumnos extranjeros.

3.10 Otra documentación cuya aportación en el acto de formalización de la matrícula se considere conveniente para una mejor atención educativa y personal de los alumnos, aunque su presentación tendrá carácter voluntario, es la que a continuación se señala:

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social u otro documento acreditativo para la atención sanitaria.

- Informes de los estudios médicos realizados en caso de alumnos con minusvalías, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud, que el centro deba conocer (informes audiométricos, otorrinolaringológicos, oftalmológicos, etc.).

- Carné de vacunación o cualquier otro documento médico que acredite las dosis vacunales recibidas.

3.11 En matrículas posteriores realizadas en el mismo centro, sólo será exigible, además de la presentación del impreso de matrícula, el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente para el curso y etapa educativa a la que se pretende acceder.

3.12 En el tablón de anuncios del centro deberá figurar expuesta la documentación que se vaya a requerir.

3.13. Tienen derecho a la cobertura del Seguro Escolar los alumnos que cursen las enseñanzas de Bachillerato, Formación Profesional Específica, Programas de Garantía Social, y, además, los que cursen tercer y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con la Resolución de 6 de julio de 1999, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

#### 4. Horarios del profesorado.

4.1 Los profesores permanecerán en el instituto treinta horas semanales. Estas horas comprenderán los períodos lectivos y complementarios recogidos en el horario individual y las horas complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y siete horas y media semanales, será de libre disposición de los profesores para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

4.2. La suma de la duración de los períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el instituto, recogidos en el horario individual de cada profesor, será de veinticinco horas semanales, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.4 para aquellos casos de compensación de períodos complementarios por exceso sobre los dieciocho lectivos. Aun cuando los períodos lectivos tengan una duración inferior a 60 minutos, no se podrá alterar el total de horas semanales de dedicación al centro establecido en cada uno de los casos contemplados en el punto 4.1.

4.3 Los períodos complementarios serán asignados por la jefatura de estudios y se recogerán en los horarios individuales, al igual que los períodos lectivos.

4.4 El profesorado que desarrolle su labor docente en los institutos de educación secundaria, impartirá como mínimo 18 períodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. Cada período lectivo por encima de 18 se compensará con 2 períodos complementarios.

4.5 El profesorado que tuviera asignado módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso, podrá llegar hasta 21 períodos lectivos durante dichos trimestres, que le serán compensados de manera global durante el curso académico. En el trimestre o los trimestres en que los alumnos estén realizando o hayan realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, los períodos lectivos de estos profesores se ajustarán de modo que la media de períodos lectivos durante el curso académico sea de 18 semanales, pudiendo llegar

excepcionalmente a 21, conforme a lo señalado en el punto anterior.

4.6 La jornada semanal de obligada permanencia durante el curso académico, para los profesores señalados en el punto anterior, se ajustará de la siguiente forma:

a) Profesorado que tenga asignados módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que se imparten en el centro educativo durante los dos primeros trimestres del segundo curso, y cuya media de períodos lectivos en computo anual sea de 18.

1º y 2º Trimestres (1)		3º Trimestre (1)		Total períodos semanales recogidos en el horario individual (55 minutos)	Horas complementarias computables mensualmente (60 minutos)
Períodos lectivos (55 minutos)	Períodos complementarios recogidos en el horario individual (55 minutos)	Períodos lectivos (55 minutos)	Períodos complementarios recogidos en el horario individual (55 minutos)		
18	9	18	9	27	5
19	8	16	11	27	5
20	7	14	13	27	5
21	6	12	15	27	5

(1) Distribución horaria durante el curso académico, para una media de períodos lectivos y complementarios semanales de 18 y 9, respectivamente.

b) Profesorado que tenga asignados módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre del segundo curso<sup>(1)</sup>, y cuya media de períodos lectivos en computo anual sea de 18.

1º Trimestre (1)		2º y 3º Trimestres (1)		Total períodos semanales recogidos en el horario individual (55 minutos)	Horas complementarias computables mensualmente (60 minutos)
Períodos lectivos (55 minutos)	Períodos complementarios recogidos en el horario individual (55 minutos)	Períodos lectivos (55 minutos)	Períodos complementarios recogidos en el horario individual (55 minutos)		
18	9	18	9	27	5
19	8	17.5 (2)	9.5 (2)	27	5
20	7	17	10	27	5
21	6	16.5 (3)	10.5 (3)	27	5

(1) Distribución horaria durante el curso académico, para una media de períodos lectivos y complementarios semanales de 18 y 9, respectivamente.

(2) 2.º Trimestre 18 períodos lectivos y 9 complementarios; 3.º trimestre 17 períodos lectivos y 10 complementarios, o a la inversa.

(3) 2.º Trimestre 17 períodos lectivos y 10 complementarios; 3.º trimestre 16 períodos lectivos y 11 complementarios, o a la inversa.

c) Profesorado que tenga asignados módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica comprendidos en los dos apartados

anteriores, y cuya media de períodos lectivos en cómputo anual sea superior a 18.

En aquellos casos de profesores con más de 18 períodos lectivos durante el primer y segundo trimestre o primer trimestre, en los que no sea posible ajustar el número de períodos lectivos a los señalados para el tercer trimestre, o segundo y tercer trimestres, en la columna tercera de los cuadros anteriores, se compensarán dos períodos complementarios por cada período lectivo por encima de los 18, de acuerdo con los criterios señalados en el cuadro siguiente.

Períodos lectivos (1)	55	56	57	58	59	60	61
Períodos complementarios (2)	25	23	21	19	17	15	13

(1) Suma períodos lectivos semanales de los tres trimestres

(2) Suma períodos complementarios semanales de los tres trimestres

Los jefes de estudios distribuirán los períodos complementarios que correspondan, de acuerdo con el cuadro anterior, entre los tres trimestres del curso académico, de forma que quede garantizada la atención a: reunión del departamento, tutoría, u otras, que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del centro. La suma de períodos lectivos y complementarios de obligada permanencia en el instituto no podrá superar las 25 horas semanales establecidas con carácter general.

4.7 Para el profesorado señalado en el punto anterior se elaborarán dos horarios individuales: uno, para el período en que se imparten los módulos profesionales en el centro educativo; otro, para cuando los alumnos estén realizando o hayan realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Las actividades lectivas desarrolladas por el profesorado hasta completar los períodos lectivos y complementarios reglamentarios, cuando los alumnos del ciclo formativo a que imparte clase estén realizando o hayan realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, serán asignadas por la jefatura de estudios y se centrarán preferentemente en la programación e impartición de actividades de recuperación de módulos profesionales para alumnos que tengan pendientes de superar dichos módulos, así como en aquellas otras encaminadas a mejorar la atención educativa a estos alumnos. Una vez atendidas las actividades anteriores y sólo con el fin de ajustar la jornada semanal de este profesorado a lo señalado en el punto segundo de esta instrucción, la jefatura de estudios podrá asignarles las actividades lectivas que estime pertinentes, de acuerdo con su especialidad y cualificación académica y profesional.

4.8 El profesorado que imparte docencia en los Institutos de Educación Secundaria, no comprendido en los puntos anteriores, que tuviera asignado módulos profesionales, asignaturas que dejen de impartirse en fechas anteriores a las señaladas para finalización de

las actividades lectivas en el Calendario Escolar establecido por esta Consejería de Educación y Cultura, continuará desarrollando, hasta que finalicen las actividades lectivas del curso académico, actividades orientadas a la recuperación de los alumnos que tengan pendientes de superar dichos módulos profesionales, asignaturas, y de profundización y/o repaso para aquellos alumnos que deban realizar la prueba de acceso a estudios universitarios.

4.9 La aprobación definitiva de los horarios de los profesores, conforme a los criterios establecidos en la Orden de 29 de junio de 1994 y en las presentes Instrucciones, corresponde al Director General de Personal. Cualquier modificación posterior a dicha aprobación deberá ser comunicada a la Inspección de Educación.

## 5. Guardias y bibliotecas de recreos.

Los Institutos de Educación Secundaria establecerán guardias de recreo y, a este efecto, los períodos complementarios recogidos en el horario individual del profesorado, destinados a tareas desarrolladas durante los recreos de los alumnos, tales como vigilancia, control y seguimiento, en su caso, de tareas específicas en aplicación de normas de convivencia, etc., y actividades en la biblioteca, tendrán la siguiente consideración: un período complementario por cada dos períodos de recreo vigilados, salvo que su duración sea de 15 minutos, en cuyo caso se computará un período complementario por cada tres períodos vigilados. Asimismo, para aquellos períodos de descanso cuya duración sea igual o superior a 30 minutos se computará cada vigilancia de los mismos como un período complementario completo.

Los períodos de vigilancia de recreos deberán asignarse de forma que la suma de los asignados a un profesor, computados según recoge el párrafo anterior, sea siempre un número entero de períodos complementarios. Los períodos dedicados a actividades en la Biblioteca serán considerados como de atención a Biblioteca y, el resto, como de Guardia, en consonancia con los apartados 81.a) y b) de la Orden de 29 de junio de 1994, parcialmente modificada por la de 29 de febrero de 1996.

Las tareas definidas en los párrafos anteriores tendrán carácter obligatorio para el profesorado.

## 6. Actividades de refuerzo, desdoble y apoyo en las áreas instrumentales.

6.1 Durante el curso académico 2005-2006, los centros planificarán las actividades de refuerzo, desdoble y apoyo en las áreas instrumentales de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

6.2 Los departamentos de Lengua y Literatura y Matemáticas partirán del análisis de los resultados precedentes, en el caso de los alumnos ya escolarizados en el centro el curso anterior, y de los

informes de evaluación y de la evaluación inicial, para los alumnos que se incorporen por primera vez al centro. En esta actividad también colaborarán los profesores de ámbito del departamento de orientación siempre que dispongan de horario para ello.

6.3 En la programación del departamento se incluirá como anexo un apartado dedicado a esta medida en el que, de acuerdo con las directrices del equipo directivo y de la comisión de coordinación pedagógica, quedarán detallados los siguientes aspectos:

a) Justificación de esta medida ordinaria en el marco de las medidas generales de atención a la diversidad que el centro y el departamento correspondiente proponen.

b) Criterios y procedimientos de selección de alumnos y grupos receptores.

c) Objetivos establecidos y contribución al desarrollo de capacidades.

d) Contenidos y secuencia de actividades.

e) Criterios para la organización de espacios, tiempos y recursos.

f) Profesores responsables de su aplicación y mecanismos establecidos para la coordinación.

g) Procedimientos establecidos para el seguimiento y la evaluación, tanto del aprendizaje como de la práctica docente.

6.4 Cada profesor llevará una ficha de seguimiento individual del alumnado receptor de esta medida, elaborada por el departamento, y que formará parte de la programación.

6.5 Los órganos colegiados del instituto, así como la Inspección de Educación, evaluarán trimestralmente los resultados obtenidos en la aplicación de la medida descrita. La Inspección de Educación realizará un seguimiento de dicha medida y elaborará un informe sobre la aplicación de la misma en el conjunto de los institutos al finalizar el curso.

6.6 Las funciones derivadas de la programación, docencia directa y evaluación quedarán asignadas a los departamentos de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas

### 7. Recuperación de alumnos con evaluación negativa.

Con objeto de facilitar la atención a alumnos con evaluación negativa en asignaturas pendientes del curso anterior y cumpliendo lo que, para los alumnos que promocionan en tales circunstancias establece para ESO la Orden de 15 de septiembre de 2003, modificada por la Orden de 14 de octubre de 2004 y para Bachillerato la Orden de 16 de septiembre de 2002 y, con carácter supletorio, para ambas etapas las de 12 de noviembre de 1992, se podrán organizar las actividades o medidas complementarias que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos educativos.

#### a) En Educación Secundaria Obligatoria

DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS	CURSOS DESTINATARIOS	OBSERVACIONES
- Matemáticas - Lengua Castellana y Literatura.	- Segundo - Tercero - Cuarto	
- Ciencias Naturales - Física y Química	- Cuarto	- Para los alumnos con Ciencias de la Naturaleza de tercero de E.S.O. pendiente de superación, especialmente cuando se produzca la circunstancia de que el alumno no curse en cuarto ninguna de las troncales afines.
- Tecnología - Educación Plástica y Visual - Música	- Cuarto	- Cuando se produzca la circunstancia anterior: de tercer curso pendientes de superación y sin continuidad en cuarto.
- Otros departamentos que, por contar con índices relevantes de fracaso escolar, establezcan la necesidad de programar una sesión extraordinaria.		

#### b) En Bachillerato

DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS	CURSOS DESTINATARIOS	OBSERVACIONES
- Educación Física	- Segundo	Para alumnos con la materia pendiente de superación, por no existir continuidad.
-Otros departamentos que, por contar con índices relevantes de fracaso escolar, establezcan la necesidad de programar una sesión extraordinaria.		

7.1 Los departamentos que podrán aplicar esta medida. 7.2 A diferencia de las sesiones ordinarias impartidas al grupo completo, estos períodos permiten una planificación flexible en función de los acuerdos del departamento y de las necesidades del alumnado. A partir de los contenidos señalados en las programaciones didácticas, se elaborarán actividades para que el alumnado pueda, a lo largo del curso académico, alcanzar los objetivos establecidos, y que se incorporarán a la programación del departamento. Dichas actividades y su calendario de desarrollo, fechas de entrega o evaluación, serán proporcionados al alumno. En caso de abandono o fracaso significativo, se utilizarán también otros cauces que el centro considere idóneos para asegurar su recepción por el alumnado (Jefatura de Estudios, departamento de orientación, tutor o familia).

7.3 La asistencia de los alumnos a dichas clases será obligatoria durante todo el curso, circunstancia que habrá de comunicarse al alumno y a su familia.

7.4 Con la finalidad de facilitar el ejercicio de las funciones tutoriales, los profesores responsables informarán al tutor, al menos trimestralmente, de la evaluación y calificación del alumno y adoptarán la decisión sobre su calificación final al término del curso, aplicando los criterios establecidos en la programación docente del departamento o recogidos en acuerdos de los equipos docentes.

7.5 Los Jefes de Estudios establecerán los mecanismos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades, especialmente en los aspectos relativos a difusión entre el alumnado y las familias, coordinación horaria, control de asistencia y evaluación de la medida, asegurando que los órganos colegiados y la Inspección de Educación reciban información sobre su aplicación.

7.6 Los departamentos didácticos asumirán la programación, docencia y evaluación de estas sesiones.

Cada profesor llevará una ficha de seguimiento individual del alumnado receptor de esta medida, elaborada por el departamento, y que formará parte de la programación.

7.7 Los órganos colegiados del instituto, así como la Inspección de Educación, evaluarán trimestralmente los resultados obtenidos en la aplicación de la medida descrita. La Inspección de Educación realizará un seguimiento de dicha medida y elaborará un informe sobre la aplicación de la misma en el conjunto de los institutos al finalizar el curso.

## **8. Otros refuerzos docentes destinados a mejorar la atención al alumnado.**

Los departamentos de Lenguas Extranjeras, Ciencias Naturales y Física y Química podrán proponer la realización de prácticas específicas de conversación o de laboratorio, respectivamente, que permitan mejorar, mediante la intervención de otros profesores, la atención al alumnado y la consecución de los objetivos educativos. La organización de estas prácticas se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

8.1 Los departamentos deben elaborar el plan de trabajo para las prácticas específicas de conversación o de laboratorio, que incorporarán a la programación didáctica, con expresión detallada de los procedimientos de evaluación de dicho plan, para su seguimiento por el propio centro y la Inspección de Educación.

8.2 Cada profesor llevará una ficha de seguimiento individual del alumnado receptor de esta medida, elaborada por el departamento, y que formará parte de la programación de aula.

8.3 Los órganos colegiados del instituto, así como la Inspección de Educación, evaluarán trimestralmente los resultados obtenidos en la aplicación de la medida descrita. La Inspección de Educación realizará un seguimiento de dicha medida y elaborará un informe sobre la aplicación de la misma en el conjunto de los institutos al finalizar el curso.

## **9. Libros de texto y demás materiales curriculares.**

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de Educación, corresponde a los órganos de coordinación didáctica la elección de los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de utilizarse en los centros docentes, cuya edición y adopción no requerirán la previa autorización de la Administración educativa, sin perjuicio de la supervisión que de los mismos corresponde a la Inspección de Educación en cuanto a su contenido, y muy especialmente a su ajuste a los principios y valores contenidos en la Constitución.

Se entenderá como materiales didácticos curriculares, los libros de texto y otros materiales editados, que profesores y alumnos utilicen en los centros docentes públicos y privados, para el desarrollo y la aplicación de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las enseñanzas de régimen general. No se aplicará tal concepto a la producción editorial que profesores y alumnos utilicen como material de apoyo, y que no esté destinada de manera específica al desarrollo de una materia o área concreta del currículo.

En la selección de los libros de texto y demás materiales curriculares se tendrá en cuenta que cumplen los siguientes criterios:

- Deberán respetar los principios, valores, derechos y deberes constitucionales, reflejando en sus textos e imágenes los principios de igualdad de derechos entre los sexos, rechazo de todo tipo de discriminación, respeto a las diversas culturas, respeto a las señas de identidad, fomento de los hábitos de comportamiento democrático y atención a los valores éticos y morales de los alumnos conforme el ordenamiento jurídico vigente y al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

- Asimismo, deberán respetar las exigencias curriculares de curso y nivel establecidas en los Decretos de Currículo de la Región de Murcia, vigentes para cada curso académico.

Con carácter general, los libros de texto y demás materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, desde la fecha de su adopción. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, la Consejería de Educación y Cultura podrá autorizar la modificación del plazo anteriormente establecido, debiendo acompañarse tal petición del informe razonado del departamento didáctico correspondiente, así como de las observaciones realizadas por el Consejo Escolar, una vez informado por el Director del Centro. Dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Enseñanzas Escolares (Servicio de Ordenación Académica) antes del 15 de febrero y será resuelta en el plazo máximo de tres meses previo informe de la Inspección de Educación.

En el caso de que los cambios se produzcan a partir del cuarto año el proceso de adopción finalizará en el propio centro, sin perjuicio de su comunicación posterior a la Inspección de Educación.

Los reglamentos de régimen interior de los centros concertados y privados determinarán los órganos didácticos responsables de la elección de los libros de texto y demás materiales curriculares.

La Dirección del centro deberá exponer durante el mes de junio en el tablón de anuncios del centro, antes del comienzo del período de matrícula, la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados, especificando:

- Nivel, etapa y curso.
- Título completo de la obra
- Área/Materia.
- Autor/es.
- Editorial.
- Año de edición.
- I.S.B.N

Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna.

## **10. Instrucciones acerca de las reclamaciones sobre los resultados de calificación final en la convocatoria ordinaria o extraordinaria.**

### **10.1. Aclaraciones en el centro.**

Los alumnos, sus padres o tutores legales podrán solicitar de profesores y tutores, en caso de estar en desacuerdo con alguna o algunas de las calificaciones finales, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado del proceso ordinario de enseñanza-aprendizaje, o tras la realización de las pruebas extraordinarias.

### **10.2. Proceso de Reclamación en el centro contra calificaciones finales.**

Si, pese a las explicaciones recibidas, persiste el desacuerdo, podrán solicitar por escrito al Jefe de Estudios del centro, quien trasladará al

Jefe del Departamento Didáctico u órgano didáctico responsable en los centros privados correspondiente, reclamación sobre las calificaciones finales, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación (por exposición pública en los tablones de anuncios del centro, o por entrega de boletines a los alumnos en sesión programada y conocida por todo el alumnado).

Los motivos por los que se pueden reclamar las calificaciones finales de la convocatoria ordinaria pueden ser los siguientes:

- a) El alumno no ha recibido información del contenido de la programación didáctica.
- b) Se le ha denegado la revisión de las pruebas, ejercicios o trabajos escritos realizados para la evaluación del proceso de aprendizaje.
- c) Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje no se adecuan a los establecidos en la Programación didáctica del área o materia.
- d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan con lo señalado en la Programación didáctica.
- e) No se han aplicado correctamente los criterios de calificación y evaluación establecidos en la Programación didáctica para la superación del área o materia.

Habida cuenta que las pruebas extraordinarias de septiembre se limitan a un examen completo de la materia suspensa más la presentación, en su caso, de los trabajos requeridos por el departamento didáctico y recogido todo ello, en la programación correspondiente, las reclamaciones contra las calificaciones finales obtenidas en la prueba de septiembre deben basarse en los motivos siguientes:

- a) Habérsele denegado la revisión de la prueba.
- b) El alumno no ha recibido información sobre los contenidos y criterios de evaluación establecidos en la Programación didáctica para la prueba extraordinaria.
- c) El alumno no ha recibido información sobre la presentación de trabajos y su contenido, de acuerdo con lo establecido en la Programación didáctica para la misma.
- d) Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación extraordinaria no se adecuan a los establecidos en la Programación didáctica del área o materia.
- e) Los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados no se adecuan con lo señalado en la Programación didáctica.
- f) No se han aplicado correctamente los criterios de calificación y evaluación establecidos en la Programación didáctica para la superación del área o materia.

Los centros facilitarán a los interesados los impresos de solicitud de reclamación, según el Modelo 1 que

se adjunta a estas Instrucciones en anexo III, y, a la entrega de los mismos, se les informará del día y hora en que el Jefe de Estudios les comunicará la respuesta a su solicitud.

La Jefatura de Estudios remitirá inmediatamente las reclamaciones sobre calificaciones al Departamento correspondiente y le comunicará tal circunstancia al profesor tutor (Modelos B y C).

Los Departamentos Didácticos a los que se hubieran presentado solicitudes de reclamación de calificaciones se reunirán el día lectivo siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para proceder al estudio de las recibidas y adoptar la decisión, debidamente justificada, de modificación o ratificación de las correspondientes calificaciones, actuando conforme se dispone en el Modelo D.

El Jefe del Departamento correspondiente trasladará el mismo día de celebración de dicha reunión, según el Modelo E, al Jefe de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno, a sus padres o tutores en el plazo de dos días contados desde la recepción del informe del Departamento la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación reclamada e informará de la misma al Profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

10.3. Proceso de reclamación contra la decisión de no promoción/titulación para alumnos de 4.º de ESO.

Los alumnos de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria, sus padres o tutores, que estén en desacuerdo con la decisión de no promoción/titulación adoptada, en la sesión de evaluación final ordinaria o extraordinaria, podrán solicitar por escrito al equipo de evaluación correspondiente, a través de la Jefatura de Estudios, reclamación contra la misma, en el plazo de dos días lectivos a partir de su comunicación, conforme al Modelo 1 de solicitud de reclamación. A tal fin, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto 13 de las presentes Instrucciones y aquellos establecidos por el centro.

El Jefe de Estudios trasladará dicha solicitud al Profesor tutor del alumno, como coordinador de la sesión final de evaluación en la que ha sido adoptada dicha decisión de no promoción/titulación.

Los equipos de evaluación a los que se hubieran presentado solicitudes de revisión de las decisiones de promoción/titulación se reunirán en un plazo máximo de dos días desde la finalización del período de solicitud de reclamación, para proceder al estudio de las recibidas y adoptar la decisión, debidamente justificada conforme a los criterios de promoción/titulación establecidos en el proyecto curricular de etapa y en las presentes Instrucciones, de modificación o ratificación de las correspondientes decisiones, recogiendo sus análisis y conclusiones con arreglo al Modelo H.

En la misma fecha, se reunirán los equipos de evaluación de los alumnos de Educación Secundaria

Obligatoria cuyas decisiones de promoción/titulación pudieran verse afectadas por la modificación de calificaciones por los Departamentos didácticos, para proceder a la revisión de tales decisiones, utilizando para ello el Modelo H.

La Jefatura de Estudios comunicará por escrito a los alumnos, o a sus padres o tutores, que hayan presentado solicitudes de reclamación la ratificación o modificación de las decisiones de promoción/titulación en el plazo de dos días contados desde el de la reunión del equipo de evaluación (Modelos F e I).

10.4. Elevación de la reclamación a la Consejería de Educación.

En caso de desacuerdo con la decisión adoptada por el centro, tanto por lo que respecta a la reclamación de calificaciones, como para la presentada contra la decisión de promoción/titulación, el alumno, sus padres o tutores legales, podrán solicitar por escrito al Director del centro que eleve la reclamación a la Dirección General de Enseñanzas Escolares. El plazo para la presentación de dichas solicitudes será de dos días lectivos a partir de la recepción de la comunicación. A fin de facilitar la adecuada presentación de las reclamaciones, los centros pondrán a disposición de los interesados los impresos cuyos modelos se adjuntan a estas Instrucciones como Modelo K y L. En dichos modelos se deben hacer constar los datos relativos al domicilio y teléfono del interesado durante los meses de julio y agosto, en caso de que sean distintos a los habituales durante el curso, a fin de la inmediata comunicación de la Resolución.

10.5. Responsabilidad de los directores de los centros.

Los Directores de los centros serán responsables de la adopción de cuantas medidas sean precisas para que los expedientes de reclamación se ajusten a los modelos que se adjuntan a estas Instrucciones, e incorporen la totalidad de los documentos que en ellos se indican y sean remitidos a los órganos pertinentes.

En el caso de que se eleve la reclamación ante la Consejería de Educación y Cultura, los expedientes se dirigirán al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días. Desde dicho Servicio se remitirá a la Inspección de Educación para que elabore informe de acuerdo con el punto decimocuarto de la Orden de 28 de agosto de 1995, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

10.6. Reclamaciones de 2.º de Bachillerato.

En el proceso de reclamación de calificaciones finales en segundo curso de Bachillerato los centros respetarán escrupulosamente tanto los plazos marcados como el procedimiento y correcta remisión a la Dirección

General de Enseñanzas Escolares, Servicio de Ordenación Académica, de toda la información necesaria, dadas las escasas fechas que median entre la finalización del curso y el plazo para la matriculación en las pruebas de acceso a la Universidad y al objeto de poder dictar resolución con anterioridad a la realización de las mismas. A tal fin, toda la documentación relativa a los expedientes se presentará, con carácter de urgencia, en el Registro General de la Consejería, poniéndolo en conocimiento del referido Servicio a través del Fax n.º 968-279767.

### **11. Análisis de resultados de evaluación final en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica: Modelos y plazos.**

Los centros públicos deberán, a los efectos de la explotación de los datos relativos a los resultados de evaluación final por parte de los servicios centrales de esta Consejería a través de los procedimientos telemáticos establecidos, dejar encendido el servidor en el que estén los datos gestionados por el programa IES 2000 de manera ininterrumpida (no apagarlo en ningún momento, incluida la noche) del 15 al 30 de septiembre.

Los centros concertados y privados deberán remitir los informes de los resultados de la evaluación final de los alumnos de ESO, Bachillerato y Formación Profesional Específica, al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Enseñanzas Escolares. Estos informes se cumplimentarán, según los modelos que se adjuntan en el anexo I de la presente Resolución.

Con anterioridad a la remisión de dichos informes debe verificarse la corrección y legibilidad de los datos y cumplir el plazo de remisión que finaliza el 20 de septiembre.

### **12. Centros pertenecientes al programa de secciones Europeas de Enseñanza Bilingüe.**

Los Departamentos Didácticos de Lengua Extranjera de los Centros que imparten los programas experimentales de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, deberán elaborar un informe, según establece el Artículo Duodécimo de la Orden de 26 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, que se ajustará al modelo que se incluye como anexo IV en las presentes Instrucciones. Este informe deberá remitirse al Servicio de Ordenación Académica con anterioridad al 30 de junio.

Por otra parte, y con el fin de llevar a cabo un estudio de resultados de evaluación final de los alumnos que cursan estas enseñanzas, los centros, a la hora de codificar los grupos tanto de Educación Secundaria Obligatoria como de Bachillerato, deberán seguir las indicaciones que a tal efecto se remitirán desde el Servicio de Gestión Informática.

### **13. Directrices sobre criterios de titulación en ESO.**

Con base en el artículo 15.2 del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio y en el artículo cuarto de la Orden

de 15 de octubre de 2004, se establecen las siguientes directrices:

a) En la evaluación de junio sólo se propondrán para la titulación aquellos alumnos que hayan superado todas y cada una de las áreas o materias de la etapa.

b) Se entenderá la prueba de septiembre como una prueba global del curso. El alumno deberá ser calificado únicamente según los criterios establecidos para dicha prueba y, en su caso, por la presentación de trabajos solicitados en el área o materia correspondiente, siempre de acuerdo con lo establecido en la programación didáctica.

c) Donde dice «El equipo de evaluación analizará individualmente a los alumnos que al finalizar el cuarto curso tengan una o dos áreas no aprobadas (siempre que éstas no sean simultáneamente las instrumentales básicas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas)» hay que entender que se trata del mes de septiembre, tras la realización de las pruebas extraordinarias, para los alumnos con materias pendientes en la evaluación de junio.

d) La circunstancia recogida en «Excepcionalmente propondrá para la obtención del título a los alumnos que, estando en tales circunstancias, hayan alcanzado la madurez académica en relación con los objetivos de la etapa y tengan posibilidades de progreso», solo se aplicará tras las pruebas extraordinarias de septiembre para aquellos alumnos con algún área o materia evaluada negativamente en la evaluación ordinaria de junio. Su propuesta se realizará, en su caso, tras la realización de las pruebas extraordinarias de septiembre.

e) No se propondrá para la titulación, en el presente curso académico, a aquellos alumnos que, tras presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre, sigan teniendo evaluadas negativamente una o dos áreas o materias, y se encuentren en alguno de los casos recogidos en el Proyecto Curricular de etapa del centro, tales como absentismo reiterado o abandono de una o varias materias. Dichas circunstancias deberán haber sido sometidas a seguimiento y el profesor o tutor contará con los datos objetivos que las confirmen, de acuerdo con lo siguiente:

- Absentismo reiterado: en una o ambas de las materias pendientes. Será demostrable a través de las faltas detalladas en la ficha del alumno, la comunicación de las mismas a la familia y la comunicación al interesado, así como, la comunicación sobre la imposibilidad de aplicar los criterios de evaluación en el proceso de evaluación continua, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Proyecto Curricular y Reglamento de Régimen Interior.

- Abandono de una o ambas materias, aunque sigan asistiendo a clase. Será demostrable al quedar reflejado en la ficha del alumno la actitud negativa o pasiva ante la materia, mediante la no participación reiterada en clase, la relación de los trabajos o ejercicios no realizados y los

exámenes con calificación ínfima o en blanco. Asimismo, estarán registradas las medidas que se han puesto en marcha para su solución. Dichos hechos deberán haber sido puestos puntualmente en conocimiento del alumno y su familia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Proyecto Curricular y Reglamento de Régimen Interior.

No obstante, ante la concurrencia de circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el equipo de evaluación podrá decidir la no aplicación de este criterio o la adopción de medidas precisas que hagan posible su correcta aplicación.

En cualquier caso, las circunstancias citadas deberán ser recogidas en los Proyectos Curriculares de etapa y Reglamentos de Régimen Interior de los centros que no las tengan reflejadas, para ser aplicadas como causas de no titulación en Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso 2005-2006.

f) Aquellos alumnos que, no estando en ninguna de las circunstancias descritas en el apartado e), tras presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre, no superen una o dos de las áreas o materias pendientes, podrán ser propuestos por el equipo de evaluación para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria. En caso contrario, el equipo de evaluación deberá atenerse a lo establecido en el artículo cuarto de la Orden antes citada:

«El equipo de evaluación deberá motivar, en el acta de la sesión, aquellos casos de alumnos que, cumpliendo dichas condiciones, no sean propuestos para la obtención del título. Se entiende que, por el propio carácter de la presente medida, el centro no podrá establecer criterios de calificación cuantitativos de aplicación general».

g) No se propondrá para la titulación a los alumnos que con una o dos áreas o materias evaluadas negativamente en la evaluación de junio, no se presenten a la prueba de septiembre. No obstante, ante la concurrencia de circunstancias excepcionales debidamente justificadas, el equipo de evaluación podrá decidir la no aplicación de este criterio o la adopción de medidas precisas que hagan posible su correcta aplicación.

#### **14. Consignación de calificaciones en Educación Secundaria Obligatoria en las pruebas de septiembre.**

Para la consignación de las calificaciones de las pruebas de septiembre en los documentos oficiales de evaluación en el caso de aquellos alumnos que NO SE PRESENTEN a las mismas, se utilizará la expresión «NP» seguida de la calificación de junio.

#### **15. Tratamiento de los alumnos de atención a la diversidad.**

La Evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales, se regirá por lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 1996, sobre evaluación de acnees.

De la citada norma, cabe destacar desde el punto de vista procedimental los siguientes aspectos:

- Criterios de evaluación: la evaluación de los aprendizajes de estos alumnos se efectuará tomando como referencia los objetivos y criterios de evaluación fijados para ellos en las adaptaciones curriculares.

- Estas adaptaciones (art. 7 del R.D. 696/95), se consideran significativas cuando modifican contenidos básicos de las áreas curriculares y afectan objetivos generales y criterios de evaluación de dichas áreas y por tanto las capacidades de la etapa. Estas adaptaciones se recogerán en el documento individual de adaptaciones curriculares (DIAC). Las calificaciones de este alumnado se expresarán en los mismos términos que los establecidos con carácter general para el resto de alumnado. En las actas de evaluación, se añadirá un asterisco (\*), a la calificación que figure en la columna del área o áreas objeto de adaptación.

- Tanto el DIAC, como el informe de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización se adjuntan al expediente en el apartado de «datos médicos y psicopedagógicos relevantes».

- A efectos de promoción y, caso de alcanzar los objetivos generales de etapa, la propuesta del Título de Graduado en Educación Secundaria será de aplicación la normativa general que al resto del alumnado.

Evaluación de alumnos con medidas específicas asociadas a situaciones sociocultural-educativas desfavorecidas.

- El alumnado de necesidades educativas específicas asociadas a situaciones sociocultural-educativas desfavorecidas, será objeto de adaptaciones curriculares no significativas, por lo que sus referentes y criterios de evaluación, promoción y titulación serán los establecidos con carácter general para la etapa en el que se encuentren.

#### **16. Inclusión de alumnos de Bachillerato procedentes de otras Comunidades en el plan de estudios de la Comunidad de Murcia**

1. Los alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que deseen continuar sus estudios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentarán sus certificaciones académicas en castellano, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Para la incorporación de un alumno a un determinado curso se estará a lo dispuesto en las normas de promoción establecidas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cualquier caso, si en el cómputo figuran materias no impartidas en esta Comunidad, no serán tenidas en cuenta a efectos de repetición de curso.

3. Para obtener el título de Bachiller deberán haber cursado y superado todas las materias establecidas en

la ordenación de los dos cursos de la etapa en la Comunidad de Murcia.

4. Todas las materias cursadas y superadas en la comunidad de origen contabilizarán a la hora de calcular la nota media de la etapa, incluyendo aquellas que NO SE IMPARTAN en la Comunidad de Murcia.

5. Aquellas materias CURSADAS Y NO SUPERADAS en la Comunidad de origen y que no formen parte de la ordenación vigente del Bachillerato en la Región de Murcia, no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota media. El alumno NO ESTARÁ OBLIGADO a recuperarlas para obtener el título.

6. Para ser incluidos en el programa IES 2000 el centro seguirá las instrucciones que el Servicio de Gestión Informática remitirá oportunamente.

### **17. Movilidad de alumnos de Bachillerato en los distintos regímenes.**

La etapa de Bachillerato se puede estudiar en régimen Diurno o en uno de los regímenes de Adultos: Nocturno y a Distancia. Es frecuente que los alumnos comiencen la etapa en el régimen Diurno y que, por circunstancias, se vean obligados a finalizarla en alguno de los regímenes de Adultos, que no tienen la limitación de permanencia de cuatro años del primero y que están sujetos, además, a distintos criterios de promoción; lo que conlleva que se puedan producir situaciones difíciles de interpretar. Los criterios de promoción en los regímenes de Adultos son los siguientes:

#### **A- Criterios de Promoción en el Régimen NOCTURNO**

1. Para el Bachillerato Nocturno configurado en dos cursos las normas de promoción son las establecidas en el apartado 6 del artículo 18 de la Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se establece la estructura y organización del Bachillerato que ordenan: «En lo que respecta a la promoción de los alumnos que cursan el Bachillerato nocturno se aplicarán los mismos criterios que para el diurno, salvo que las materias superadas no tendrán que cursarlas de nuevo, aún cuando no promocionen de curso por haber sido evaluados negativamente en más de dos materias».

2. Para el Bachillerato configurado en 3 bloques:

- La promoción entre los bloques está limitada por la existencia de más de 2 materias pendientes de uno o dos de los bloques anteriores.

#### **B. Criterios de Promoción en el Régimen de Distancia**

1. Según el apartado 7 del artículo 18 de la Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se establece la estructura y organización del Bachillerato «A los alumnos que cursen las enseñanzas del Bachillerato a distancia no les serán de aplicación las condiciones de promoción y de repetición de cursos establecidas para el Bachillerato diurno, y podrán matricularse del número de materias que deseen del primero y segundo cursos».

2. Tienen que respetar las normas de prelación establecidas en el anexo VI de la Orden de 16 de septiembre de 2002, a efectos de evaluación final.

Los criterios de movilidad entre los distintos regímenes de enseñanzas de Bachillerato en el caso de alumnos que se trasladan de uno a otro serán los siguientes:

1. Si el alumno pasa de régimen Diurno a un régimen de Adultos conserva cualquier materia que haya aprobado, en todos los casos.

2. Si el alumno finaliza en el régimen Diurno 1.º curso con más de 2 materias pendientes ó 2.º con más de 3, puede ocurrir:

- Si pasa a Nocturno de 2 años: Repite el curso sólo con las materias suspensas. Si no aprueba ninguna (aunque sea porque no se presenta), al curso siguiente:

\* Si vuelve a Diurno: Repite el curso completo. No se les respetan las materias aprobadas.

\* Si pasa a Distancia: Se respetan las materias aprobadas, se puede matricular de las que quiera.

- Si pasa a Distancia: Se puede matricular de las materias que quiera. Si no aprueba ninguna (aunque sea porque no se presenta), al curso siguiente:

\* Si vuelve a Diurno: Repite el curso completo. No se les respetan las materias aprobadas.

\* Si pasa a Nocturno: Repite el curso. Se respetan las materias aprobadas.

3. Si el alumno pasa de régimen Diurno a régimen Nocturno de 3 bloques, se incorpora al bloque anterior a aquel del que lleve más de 2 materias pendientes.

4. Si el alumno de un régimen de Adultos se incorpora al régimen Diurno deberá cursar el primer curso en su totalidad si le quedan pendientes más de 2 materias de este curso; igualmente deberá cursar segundo curso en su totalidad si le quedan pendientes más de 3 materias. En todo caso, para esta incorporación el alumno no deberá haber agotado los 4 años de permanencia en el régimen diurno.

### **18. Revisión de la matrícula de los alumnos de Bachillerato.**

Según establece el punto 5.7 de la Orden de 16 de septiembre de 2002, los secretarios de los IES garantizarán que las matrículas de los alumnos de su propio centro, así como de los centros privados o concertados adscritos, se ajustan a la ordenación vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por este motivo, las matrículas de todos los alumnos de Bachillerato, tanto de los centros públicos como de los privados y concertados adscritos, serán revisadas por el secretario del centro público en el primer trimestre del curso, lo que ofrecerá la posibilidad de subsanar los posibles errores detectados, a fin de que cumplan los requisitos académicos para la presentación a las pruebas de acceso a la Universidad y la obtención del título.

A tal efecto, requerirá de los centros privados o concertados, todos los datos de matrícula de los alumnos

Murcia, a 25 de mayo de 2005.—El Secretario Autonómico de Educación, **Luis Navarro Candel**

(Notas de página)

(i)

Hostelería y Turismo: C.G.S. Restauración.

Sanidad: C.G.S Anatomía Patológica y citología; C.G.S. Imagen para el diagnóstico.

Servicios socioculturales y a la comunidad: C.G.S. Educación Infantil.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**7614 Anexo de ampliación a la Prórroga para el año 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la inclusión del transporte en la ejecución del programa de Estancias Diurnas.**

Visto el texto del Anexo de ampliación a la Prórroga para el año 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la inclusión del transporte en la ejecución del programa de Estancias Diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de abril de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo de ampliación a la Prórroga para el año 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la inclusión del transporte en la ejecución del programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 20 de junio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D. 22/07/03, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

**Anexo de ampliación a la Prórroga para el año 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Fortuna, para la inclusión del transporte en la ejecución del programa de Estancias Diurnas.**

En Murcia a 29 de abril de 2005

### Intervienen

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2005.

De otra, D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F. P-3002000-B, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Anexo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de febrero de 2005.

### Exponen

Que con fecha 1 de marzo de 2004 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas para personas mayores, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en el Hogar el Pensionista sito en C/ Santa Teresa, 26, de Fortuna, dependiente del Ayuntamiento de Fortuna.

Que dicho Convenio fue prorrogado el 1 de enero de 2005, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que en la cláusula séptima, punto 2, apartado e) del Convenio, se establece que se podrán proponer modificaciones que pudieran surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Que teniendo en cuenta que algunos solicitantes del Servicio de Estancias Diurnas, así como algunos usuarios del mismo presentan dificultades de locomoción, es necesario establecer un servicio de transporte adaptado que facilite el traslado de los usuarios hasta el centro donde se presta dicho Servicio.

Y con estos antecedentes,

### Acuerdan

- Incluir el servicio de transporte adaptado con apoyo en ruta en el convenio establecido con el

Ayuntamiento de Fortuna para la prestación del servicio de estancias diurnas en el centro ubicado en el Hogar del Pensionista sito en C/ Santa Teresa, 26, de Fortuna, dependiente del Ayuntamiento.

- Respecto al precio a abonar por el ISSORM para la implantación del servicio de transporte para el año 2005, se establece según el siguiente detalle:

Entidad	Valoración económica mensual
Ayuntamiento de Fortuna	486,11 euros

- El pago se efectuará por el ISSORM a razón de 486,11 € mensuales (cuatrocientos ochenta y seis euros con once céntimos), o fracción que corresponda desde la firma del presente Anexo, a razón de 30 días por mes, coincidiendo con los abonos fraccionados en los períodos que se establecen en la Prórroga del Convenio mencionado.

El presente Anexo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por La Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Fortuna, el Alcalde-Presidente, **Matías Carrillo Moreno**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 7615 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 7 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Murcia, 21 de junio de 2005.—El Secretario General, P.A. el Secretario Autonómico de Acción Social (O.D. 22/07/03, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29/0703), **Carlos Sabatel Parejo**.

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

En Murcia a 7 de junio de 2005.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2005; y de otra, el señor don Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente, del ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, con C.I.F. n.º P3000300-H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2005.

#### Manifiestan

**Primero.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

**Segundo.** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.** Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1.989.

**Cuarto.** Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

**Quinto.** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de

la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Séptimo.** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050001, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### Acuerdan

**Primero.** El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, ubicado en c/ Pizarro, 1, Bajo, Rsd. «La Torre», del municipio de Águilas, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El Ayuntamiento prestará los servicios de Atención Temprana siguiendo el proyecto presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales. Del mismo conviene resaltar las actividades que desarrollará en virtud del presente convenio: Diagnóstico, Aplicación de técnicas relacionales, Estimulación sensoriomotriz, Psicomotricidad, Fisioterapia, Seguimiento, Atención y Apoyo familiar, Coordinación con los diferentes servicios sociales, educativos y de salud para la detección de casos y prevención, orientación, asesoramiento y Formación.

Para ello, la Entidad Local se compromete a ejecutar el proyecto con medios propios, manteniendo durante el año 2005 la siguiente plantilla de profesionales:

2 Psicólogos.

1 Fisioterapeuta.

1 Logopeda.

Dicha plantilla se mantendrá para dar una atención al Centro de 150 horas a la semana.

Los profesionales a que se hace referencia, cuya dependencia laboral corresponderá exclusivamente a la Entidad Local, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión.

Las ausencias, incapacidades laborales, vacaciones, etc... del citado personal, serán debidamente

suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

**Segundo.** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia setenta y ocho mil doscientos treinta y cinco (78.235,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.461.05, Código de Proyecto 11971, Código de Subproyecto 011971050001, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, veintiséis mil setenta y ocho (26.078,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de personal, suministros, dietas de personal, trabajos realizados por otras empresas (limpieza), reparaciones ordinarias y otros imprescindibles para el cumplimiento del programa previsto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.** El Ayuntamiento de Águilas, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Águilas se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

**Quinto.** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará tres meses después, y que abarcará el 100% de la actividad realizada, el Ayuntamiento de Águilas remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

**Sexto.** La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Séptimo.** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

**Octavo.** Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.** En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.** Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.** La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.** El Convenio estará vigente durante el año dos mil cinco. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde Presidente, **Juan Ramírez Soto**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**7647 Orden de 15 de junio de 2005, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de priorización de acceso y conexión a la red eléctrica para la evacuación de energía de las instalaciones de producción en régimen especial.**

### Exposición de motivos

La Orden de 23 de marzo de 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de priorización de acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de producción en régimen especial, tiene por objeto, de una parte, el establecimiento -dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia- del procedimiento para la priorización del acceso y conexión a redes de transporte y/o distribución, en el supuesto de solicitudes concurrentes de acceso de los productores de energía eléctrica en régimen especial, cuando la energía eléctrica en su conjunto supere la capacidad de evacuación. En segundo lugar, ordena su contenido a determinar las actuaciones administrativas encaminadas a la consecución de acuerdos en la producción de energía eléctrica en régimen especial, para la construcción y financiación de infraestructuras eléctricas comunes para evacuación de la potencia generada.

Para la obtención de esos acuerdos se prevé la constitución de unas Mesas de trabajo -presididas por el titular de la Dirección General competente en materia de energía-, en las que se priorizarán los proyectos incluidos, determinando a su vez las cuotas de participación en los costes de las infraestructuras de evacuación en función de los parámetros definidos en la Orden.

Como consecuencia de la experiencia en la aplicación de la Orden, se han puesto de manifiesto una serie de carencias de necesaria corrección.

Así, si bien la Orden referida tiene por objeto regular el procedimiento para la priorización del acceso o conexión a las redes de transporte o distribución en el supuesto de solicitudes concurrentes de productores de energía eléctrica en régimen especial, no se explicita qué ocurre con aquellos productores que se hayan acogido a la solicitud de excepción de integración en la zona eléctrica de evacuación, tanto en lo concerniente a la posible participación en los costes de la apertura de la red o de las instalaciones de transporte, cuando la suma de las potencias otorgadas en la zona eléctrica de evacuación así lo requiera; como en lo que hace al criterio de priorización con los incluidos para la asignación de potencias.

En cuanto al desarrollo de los trabajos de la Mesa, se determinan las reglas generales de funcionamiento, adoptando los acuerdos por unanimidad -de conformidad con las directrices del operador del sistema y el gestor de la red de distribución- así como los parámetros de priorización en los que se habrán de fundamentar las discusiones para la toma de acuerdos; relegando a la Resolución de convocatoria de la primera mesa de trabajo la concreción de cualesquiera otras circunstancias que sea necesario delimitar para el desenvolvimiento del órgano.

Los acuerdos adoptados por la Mesa de trabajo antes citada, deberán ser comprensivos de los pactos económicos necesarios para la construcción y financiación de las infraestructuras comunes, reflejando tales extremos la Resolución de la Dirección General competente en materia de energía que refrende el acuerdo.

En el ámbito de las fianzas, se distingue entre una fianza provisional, a presentar en la Dirección General competente en materia de energía por cada promotor que solicite la inclusión de un proyecto en la mesa de trabajo; y una fianza definitiva, por igual cuantía que responde por la ejecución de las instalaciones comunes de evacuación.

Especial atención merece el apartado de la asignación de potencia, en el que se clarifica la redacción anterior de la norma, especificando que la citada atribución estará afecta al proyecto inicialmente presentado. De otro lado, se subordina la inclusión de nuevos proyectos no gestionables ubicados fuera de una zona eléctrica de evacuación o gestionables que afecten a la red de transporte -independientemente de su ubicación cuando la potencia disponible del nudo de vertido así lo permita-, a su incardinación en una zona eléctrica de evacuación cuando por Resolución motivada así se estime conveniente, habilitando al Director General competente en materia de energía a redistribuir la potencia total no gestionable entre las distintas zonas eléctricas de evacuación.

El carácter novedoso de esta regulación y la heterogeneidad de los agentes que han de intervenir en su aplicación, aconsejan la introducción de una disposición final en la que se produce una habilitación genérica del Director General competente en materia de energía para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas; y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2.d) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### Dispongo

#### Artículo 1.- Modificación del artículo cuarto.

Se modifica el apartado segundo del artículo cuarto, introduciendo un párrafo segundo, pasando el actual párrafo segundo a apartado tercero:

«La exclusión no supondrá exención en la participación en los costes cuando el proyecto excluido se beneficie directa o indirectamente de las instalaciones comunes de evacuación. En todo caso, los proyectos excluidos participarán en las mesas de trabajo para su priorización a efectos de asignación de potencia.

3. La desestimación de la excepción a que hace referencia el apartado anterior posibilitará al promotor promover la solicitud de integración con arreglo al artículo siguiente, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.»

#### **Artículo 2.- Modificación del artículo sexto**

1.- Se adiciona un párrafo segundo al apartado tercero del artículo sexto, con la siguiente redacción:

«En la Resolución de la Dirección General competente en materia de energía de convocatoria de la primera mesa de trabajo se determinará la composición y funcionamiento de la misma, que podrá ser articulada en fases en función de la potencia disponible para cada zona eléctrica de evacuación, estableciéndose un régimen de acuerdos por unanimidad, rigiéndose en lo no determinado en aquélla, por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

2.- Se modifica el apartado cuarto del artículo sexto, resultando el siguiente texto:

«4. De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, será condición necesaria para formar parte de las citadas Mesas de trabajo que cada promotor de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial haya constituido, en la Dirección General competente en materia de energía, una fianza provisional por cuantía de 25 • por cada kW de potencia a instalar, que se convertirá en definitiva, una vez asignada la potencia por el procedimiento establecido en la presente Orden, para garantizar la ejecución de instalaciones comunes de evacuación.

La constitución de la fianza se adecuará a lo establecido en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La devolución de dicha fianza habrá de solicitarse por escrito ante la Dirección General competente en materia de energía, quien ordenará la oportuna tramitación.»

1.- Se modifica el apartado quinto del artículo sexto, obteniendo la siguiente redacción:

«5. El acuerdo a adoptar, que no podrá diferir de las directrices manifestadas por el operador del sistema o por el gestor de la red de distribución, deberá estar fundamentado en los criterios de priorización establecidos en el artículo 7 de esta Orden y comprender los pactos económicos necesarios para la construcción y financiación de las infraestructuras eléctricas comunes, habrá de ser refrendado por Resolución de la Dirección General competente en materia de energía.»

#### **Artículo 3.- Modificación del artículo séptimo**

Se modifica el párrafo primero del apartado primero del artículo séptimo, introduciendo, de otro lado, un nuevo apartado tercero:

«1. Transcurrido un mes desde la constitución de la respectiva Mesa de trabajo, sin que se haya logrado el acuerdo a que se refiere el artículo anterior, se disolverá la Mesa, procediéndose mediante Resolución motivada de la Dirección General competente en materia de energía a la determinación de los proyectos de mayor interés y viabilidad, conforme a los siguientes criterios de prelación: (...).

3. Asimismo, la Resolución será comprensiva de los criterios para la construcción y financiación de infraestructuras eléctricas comunes para la potencia generada»

#### **Artículo 4.- Modificación del artículo décimo**

Se modifica el artículo décimo, otorgando una nueva redacción al mismo y añadiéndole dos nuevos apartados, quedando como sigue:

1. «La asignación de potencia de evacuación para cada promotor y proyecto específico estará afecta al proyecto priorizado para el que se solicitó la inclusión en la Mesa, sin que puedan establecerse transferencias de potencias de evacuación entre promotores o proyectos, sin el acuerdo favorable de la Mesa de trabajo refrendado por Resolución de la Dirección General competente en materia de energía».

2. La asignación de potencia a instalaciones en régimen especial de condiciones técnicas no gestionables ubicadas fuera de una zona eléctrica de evacuación ya delimitada o nuevos proyectos gestionables que puedan afectar a la red de transporte –independientemente de su ubicación, cuando la potencia disponible del nudo de vertido así lo permita–, estará subordinada a su introducción por la Dirección General competente en materia de energía en una zona eléctrica de evacuación, debiendo resolver ésta motivadamente sobre la conveniencia o no de su inclusión.

3. Corresponde a la Dirección General competente en materia de energía redistribuir entre las distintas zonas eléctricas de evacuación la potencia total no gestionable asignada a la Región de Murcia por el gestor técnico del sistema en cada horizonte temporal planificado.»

#### **Artículo 5. Disposición final primera**

Se introduce una disposición final primera, pasando la disposición final única existente a disposición final segunda del siguiente tenor:

##### **Disposición final primera.**

Se autoriza al Director General competente en materia de energía para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la correcta aplicación y desarrollo de la presente Orden.

**Disposición final segunda.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.»

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**7628 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días del mes de febrero de 2005, en Lorca.**

**Resolución**

Visto el «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días del mes de febrero de 2005, en Lorca», suscrito en fecha 21 de abril de 2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Resuelvo**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del «Convenio de Colaboración entre el Ministerio de la Vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días del mes de febrero de 2005, en Lorca».

Murcia, 6 de junio de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la gestión de las Ayudas previstas en el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y primeros días del mes de febrero de 2005, en Lorca (Murcia).**

En Murcia a 21 de abril de 2005,

**Reunidos:**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Trujillo Rincón, Ministra de Vivienda, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, en relación con la Disposición Adicional Decimotercera, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Real Decreto 822/2003, de 27 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previamente autorizado por acuerdo plenario adoptado en sesión de 23 de marzo de 2005.

Las partes se reconocen capacidad jurídica para obligarse por este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

**Exponen**

**Primero.** Que el día 29 de enero de 2005 se produjo un fuerte terremoto con epicentro en el Sureste de bullas, en las pedanías de Zarcilla de Ramos y la Paca, en el municipio de Lorca (Murcia), que fue seguido de múltiples réplicas de diferente intensidad durante los primeros días del mes de febrero.

**Segundo.** Que en consideración a las excepcionales circunstancias concurrentes, la Administración General del Estado, a través de la Delegación del Gobierno de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las entidades locales afectadas, han venido realizando aquellas actuaciones de emergencia necesarias para paliar las consecuencias inmediatas de los seísmos, así como labores de valoración de los daños y las relativas a la situación familiar de los

afectados, al objeto de lograr una pronta reparación de los daños producidos y favorecer la vuelta a la normalidad en el más breve espacio de tiempo posibles.

**Tercero.** Que el Gobierno de la Nación, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 86 de la Constitución, ha aprobado el Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y los primeros días de febrero en Lorca (Murcia), que contiene un amplio catálogo de medidas urgentes encaminadas a reparar los daños citados en el apartado anterior, disponiendo, además, un sistema de financiación conjunta entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma en los porcentajes que se concretan en el citado Real Decreto-Ley.

**Cuarto.** Que el artículo 11 del Real Decreto-Ley 2/2005 establece que la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, el Ayuntamiento de Lorca, podrán celebrar los convenios de colaboración que resulten necesarios para la aplicación de las medidas previstas en el mismo.

**Quinto.** Que, en tal sentido, para la adecuada gestión de tales ayudas y la materialización de los pagos a efectuar, se hace preciso coordinar las actuaciones entre la Administración General del Estado y la Administración Territorial de la Comunidad Autónoma, en orden a establecer los criterios y procedimientos de su concesión, así como fijar los mecanismos de pago que resulten mas adecuados y eficaces para garantizar la pronta ejecución de estas ayudas y el control de cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas.

**Sexto.** Que, conscientes de la cercanía e inmediatez de las Administraciones Locales con el ciudadano, para facilitar el acceso y garantizar una mayor agilidad de los procedimientos, es necesario contemplar la creación de una ventanilla única en los niveles de población afectadas, con la cooperación del Ayuntamiento de Lorca, teniendo en consideración, singularmente, lo previsto en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permiten que las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales puedan actuar como entidades colaboradoras respecto a las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, debiendo suscribirse un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

**Séptimo.** Que, en consideración a todo lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 del Real Decreto-Ley 2/2005, las

partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá de conformidad con las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera. Objeto.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación entre el Ministerio de Vivienda, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Lorca, que permitan la aplicación de las medidas contempladas en el Real Decreto-Ley 2/2005, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero y los primeros días de febrero de 2005 en Lorca (Murcia).

##### Segunda. Actuaciones del Ministerio de Vivienda.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-Ley 2/2005, el Ministerio de Vivienda financiará en un cincuenta por ciento, los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1.c), 6.3 y 8.1 del Real Decreto-Ley citado, hasta un importe máximo de 2.400.000 euros, con cargo al crédito 27.09.261N.755 de los Presupuestos del citado Departamento.

La resolución de las citadas ayudas corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma, si bien se contará con el apoyo del Ayuntamiento de Lorca, que actuará como entidad colaboradora en la tramitación del procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la comisión mixta constituida en virtud del artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/1985, en relación con la elaboración de las propuestas de concesión de las ayudas solicitadas, y en la que participará un representante del Ministerio de Vivienda.

##### Tercera. Actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-Ley 2/2005, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará en un cincuenta por ciento, los gastos derivados de la reparación, rehabilitación y reconstrucción de viviendas dañadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.1.c) y 6.3 del Real Decreto-Ley citado, hasta un importe máximo de 2.625.000 euros, con cargo al crédito habilitado por la Ley 1/2005, de 10 de febrero, de suplemento de crédito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha dictado, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la Orden de 2 de febrero de 2005, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, reguladora de

las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos acaecidos el 29 de enero de 2005 en el municipio de Lorca, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones que le corresponden.

A tales efectos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha habilitado la partida de gastos 14.0200.431A.78661, el proyecto de inversión 33053, y la partida de ingresos 14.0200.705.03.

La resolución de las citadas ayudas corresponde a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma. La resolución de las mismas y cuantas comunicaciones se realicen deberán incluir tanto la referencia expresa a la cofinanciación de las ayudas como la identificación corporativa de las tres Administraciones Públicas firmantes del presente Convenio de Colaboración.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que corresponden a la comisión mixta constituida en virtud del artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2005, en relación con la elaboración de las propuestas de concesión de las ayudas solicitadas.

Asimismo, será de aplicación supletoria el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

#### **Cuarta. Actuaciones del Ayuntamiento de Lorca.**

El Ayuntamiento de Lorca, en su condición de entidad colaboradora del Ministerio de Vivienda y de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.3 y 16.1 y 4 de la Ley 38/2003, realizará las siguientes actuaciones:

1. Establecerá en las pedanías de Zarcilla de Ramos y La Paca oficinas dotadas con personal y medios suficientes para garantizar la centralización de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas al Ministerio de Vivienda y a la Consejería citada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relacionadas con las ayudas previstas en el artículo 2.1.c) del Real Decreto-Ley 2/2005, de 11 de febrero. En las citadas oficinas deberá figurar la identidad corporativa de las Administraciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.

2. Comprobará que la documentación que acompaña a las solicitudes está completa y que los solicitantes cumplen con los requisitos necesarios para poder obtener la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2005 y en la Orden de 2 de febrero de 2005, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Solicitará a los beneficiarios, los justificantes necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones para obtener la ayuda y comprobar los mismos.

4. Remitirá al Ministerio de Vivienda una relación de las solicitudes de ayuda indicando la identificación del solicitante, el C.I.F., el domicilio social y el importe solicitado.

5. Remitirá a la Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las solicitudes de ayuda cumplimentadas y comprobadas así como una relación indicando la identificación del solicitante, el C.I.F., el domicilio social y el importe solicitado.

#### **Quinta. Administración de los Fondos y Pago de las Ayudas.**

Al objeto de agilizar las necesidades de pago y control de las ayudas que se determinan en las cláusulas segunda y tercera, resulta aconsejable canalizar la gestión de los recursos presupuestarios habilitados, así como el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las mismas en una única Administración, en este caso, la Administración Autonómica.

Por ello, a la firma del presente Convenio de Colaboración, el Ministerio de Vivienda transferirá el 25% del total del crédito asignado a tales ayudas a la Comunidad Autónoma, que lo incorporará a sus Presupuestos.

Los libramientos posteriores, dentro de los importes máximos habilitados, se efectuarán antes del 31 de diciembre de 2005 y una vez justificado por la Administración Autonómica el empleo de los fondos anteriormente transferidos, mediante la acreditación de los gastos producidos, de acuerdo con las certificaciones expedidas al efecto. Esta fecha límite podrá ser ampliada a través de la formalización de la correspondiente Addenda.

#### **Sexta. Justificación, comprobación y control.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia enviará al Ministerio de Vivienda los listados del sistema contable de las obligaciones de pago contraídas, con especificación de los beneficiarios de las ayudas reguladas en el Real Decreto-Ley 2/2005 y en la Orden de 2 de febrero de 2005, de la Comunidad Autónoma, en el plazo de tres meses desde su realización.

Asimismo, se someterá a las obligaciones de comprobación y control respecto a la gestión de tales fondos que pueda efectuar dicha Administración, así como a cualesquiera otros requerimientos de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida para ello.

Las ayudas objeto del presente Convenio de Colaboración estarán sometidas al régimen de control, reintegro y régimen sancionador previsto en los Títulos II, III y IV de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

**Séptima. Seguimiento del Convenio.**

El seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente Convenio, se realizará por la Comisión Mixta constituida en virtud del artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2005.

Esta Comisión emitirá los informes relativos a la aplicación de este Convenio y comprobará cuanta documentación sea necesaria para verificar el adecuado seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el mismo.

**Octava. Modificación y Resolución.**

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el oportuno acuerdo de modificación sea formalizado y se produzca antes de la expiración de su plazo de duración.

Será causa de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes. Asimismo, podrá ser resuelto por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a las otras partes, al menos, con tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución. En este caso, serán por cuenta de la parte que pretende resolverlo los mayores costos que pudieran producirse, pudiendo las partes restantes acordar lo que estimen pertinente respecto a la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

La resolución del Convenio no afectará, si así lo acuerdan las partes, a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución y que incidieran gravemente en los posibles resultados pretendidos con el objeto del Convenio.

**Novena. Duración.**

El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta seis meses después de la ejecución de las obras financiadas con cargo a los créditos previstos en el mismo y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2007.

No obstante ello, podrá ser objeto de la correspondiente prórroga, siempre que ésta se formalice entre las partes mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Prórroga, que deberá suscribirse, al menos, con un mes de anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente previsto, en el caso de que llegado su término, existan razones que así lo aconsejen.

**Décima. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aplicándose este texto legal para resolver sus dudas y lagunas.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, que no hayan podido ser solventadas

por la Comisión Mixta contemplada en la cláusula séptima, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente Convenio de Colaboración por cuadruplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.

La Ministra de Vivienda, **M.<sup>a</sup> Antonia Trujillo Rincón.**—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Alcalde de Lorca, **Miguel Navarro Molina.**

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

**7623 Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se determinan las ferias nacionales de interés artesano para el 2006 y se fijan las condiciones de participación de los artesanos de la Región.**

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, la Consejería competente en materia de Artesanía, promoverá la expansión del sector artesano en los mercados nacionales, facilitando las actuaciones administrativas precisas, promocionando la asistencia de artesanos a las ferias que se consideren de interés y que contribuya a la apertura de nuevos mercados.

El artículo 57 del Decreto n.º 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía establece que la Dirección General de Comercio y Artesanía, apruebe cada año por Resolución un calendario de asistencia a Ferias Nacionales de Artesanía, dotadas con ayudas regionales, así como las condiciones de participación de los artesanos que tengan interés en ellas y sean seleccionados a tal fin.

Considerando necesario fijar la regulación del proceso de selección de artesanos, así como fijar las condiciones en que se llevará a cabo la campaña de participación en Ferias de interés artesano y la financiación de la misma, esta Dirección General, en uso de las competencias que le corresponden, y previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía, ha resuelto:

**Artículo 1.- Ferias.**

Se aprueba la siguiente relación de Ferias Nacionales de interés artesano, cuya asistencia estará dotada con financiación regional:

FERIA	FECHA	LUGAR
Feria Internacional del Regalo. INTERGIFT	ENERO 2006	MADRID
Feria Internacional del Regalo. INTERGIFT	SEPTIEMBRE 2006	MADRID
Feria Internacional de la Papelería. DIPA	FEBRERO 2006	VALENCIA
Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR	SEPTIEMBRE 2006	LORCA
Feria de Artesanía de Castilla-La Mancha. FARCAMA	OCTUBRE 2006	TOLEDO

## Artículo 2.- Organización de la participación en las Ferias.

1.- La organización y participación en las Ferias de Artesanía con Stand Institucional de la Comunidad Autónoma y con financiación de ésta, serán asumidos por Dirección General de Comercio y Artesanía.

2.- La participación en cada certamen ferial se realizará en función del crédito disponible, la calidad de los productos, el espacio ofertado por la Institución organizadora y el número de artesanos que hayan solicitado su participación.

3.- Sobre la base de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Comercio y Artesanía, podrá anular la asistencia a alguna de las ferias señaladas en el apartado primero, debiendo en este caso, comunicarlo por escrito a los interesados.

## Artículo 3.- Participantes.

1.- Podrán asistir a estas Ferias los artesanos y empresas artesanas que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Artesano en el momento de la publicación de la presente Resolución, hayan renovado el carné artesano en la fecha establecida, hayan cumplimentado y presentado dentro del plazo reglamentario la solicitud que figura como Anexo I y no participen en las ferias antes señaladas a nivel individual con stand propio.

## Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- La solicitud para participar en cualquiera de las Ferias señaladas será formulada en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, debiendo cumplimentar todos los datos que se exigen en dicho modelo.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La firma y presentación de la solicitud constituye un compromiso por parte del solicitante de su asistencia, aceptación y acatamiento de las normas específicas de cada feria.

## Artículo 5.- Condiciones de participación.

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, la renuncia o el abandono injustificado de una Feria o Muestra supondrá la exclusión del artesano de la misma

feria de la siguiente edición. Si la renuncia o el abandono la efectuase después de la adjudicación de espacio, la Dirección General de Comercio y Artesanía podrá adjudicar libremente el espacio sobrante a las otras empresas participantes o a la que corresponda por lista de espera.

2.- La participación en las Ferias referidas en el artículo 1, al margen de las normas específicas de cada Institución Ferial, se determinará en función de los siguientes factores:

a) Cumplimiento del artículo 51.2 del Decreto 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

b) Haber participado en la Feria de Artesanía de la Región de Murcia (FERAMUR) 2005. En caso de no haberlo hecho, se deberá demostrar que lo fue por causa debidamente justificada.

c) Grado de participación positiva en las Muestras dirigidas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

d) Grado de presencia de sus productos artesanos en los Centros Regionales de Artesanía.

3.- En el caso de la Feria del Regalo (INTERGIFT), la participación será de forma obligatoria en sus dos ediciones debido a que la reserva del suelo y pago del mismo, debe hacerse conjuntamente y con la debida antelación.

4.- La Dirección General de Comercio y Artesanía determinará el número mínimo de empresas artesanas necesarias para asistir a una feria con Stand Institucional de la Comunidad Autónoma.

5.- Igualmente, esta Dirección General adjudicará mediante sorteo a cada artesano o empresa participante un Stand básico cuyas medidas irán en función de los metros disponibles, alquilados a la Institución Ferial correspondiente.

6.- Sobre la base de lo establecido en el apartado anterior, la Dirección General de Comercio y Artesanía podrá modificar en cualquier momento la adjudicación de espacio, por motivos organizativos, debiendo en este caso, comunicarlo por escrito a los interesados.

7.- Esta Dirección General asumirá el total de los gastos de montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje del stand y la mitad del importe del alquiler del espacio del Stand adjudicado.

8.- Los restantes gastos correrán por cuenta de los artesanos o empresas artesanas participantes, incluidos los de transporte de mercancía, seguros, viaje, manutención, servicios de azafatas, alquiler de mobiliario, entre otros.

9.- Las empresas artesanas se comprometen a aportar el documento bancario justificativo del pago de la parte proporcional del Stand, dentro del plazo que se determine, a permanecer en su Stand durante todos los días de la celebración de la Feria, así como a respetar el horario y demás normas que establezca la Institución Ferial.

10.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la no aportación del documento bancario supondrá la exclusión del artesano de la misma feria de la siguiente edición.

#### **Artículo 6.- Imagen.**

1. A efectos de mantener la máxima efectividad de la promoción que implica la participación en las Ferias seleccionadas, los participantes deberán comprometerse a no colocar arbitrariamente la rotulación de su nombre comercial o empresarial en el frontis general del Stand, donde únicamente aparecerá el escudo y rotulación institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los rótulos de los stands de los participantes contendrán las denominaciones de los artesanos o empresas que aparecen en el Registro Artesano. No obstante lo anterior, en el supuesto de que se desee participar con el nombre de la marca comercial, ésta deberá estar debidamente registrada en la Oficina Española de Marcas y Patentes, y haberlo solicitado expresamente ante la Dirección General de Comercio y Artesanía.

3. Todos los elementos de imagen, especialmente los rótulos, se pondrán a disposición de esta Dirección General al término de cada certamen.

#### **Artículo 7. Desarrollo.**

Por el Servicio de Artesanía de la Dirección General de Comercio y Artesanía, se adoptarán las medidas necesarias para llevar a efecto satisfactoriamente lo dispuesto en esta resolución, debiendo cumplir sus instrucciones los participantes en cada Feria seleccionada.

#### **Disposición Final Primera.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Disposición Final Segunda.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de junio de 2005.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

**ANEXO I**

**FICHA DE PARTICIPACIÓN EN FERIAS NACIONALES SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA PARA EL AÑO 2.006**

**DATOS DEL ARTESANO O EMPRESA ARTESANA. Nº Rº A \_\_\_\_\_**

**NOMBRE DE LA EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**MARCA COMERCIAL:** (si la tiene reconocida y la ha presentado en esta Dirección General de Comercio y Artesanía) \_\_\_\_\_

**PERSONA DE CONTACTO:** \_\_\_\_\_

**C.I.F.DE LA EMPRESA:** \_\_\_\_\_ **TELÉFONO** \_\_\_\_\_ **FAX** \_\_\_\_\_

**MOVIL** \_\_\_\_\_ **ACTIVIDAD** \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN:** \_\_\_\_\_

**LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_

<b>FERIAS NACIONALES</b>	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>SI/NO</b>
- INTERGIFT (ediciones conjuntas y obligatorias)	ENERO Y SEPTIEMBRE 2006	MADRID	
- FERIA INTERNACIONAL DE LA PAPELERÍA. DIPA	FEBRERO 2006	VALENCIA	
FERAMUR: FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA	SEPTIEMBRE 2.006	LORCA	
- FARCAMA	OCTUBRE 2006	TOLEDO	

**SEÑALE EN LA RELACIÓN ARRIBA RESEÑADA LAS FERIAS A LAS QUE ESTA INTERESADO ASISTIR CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

Murcia, a de de 2.005

Fdo.:

**EL PLAZO DE PRESENTACIÓN SERÁ DE UN MES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANIA**

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 7624 Resolución de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se aprueban las bases de participación en la XXI edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2005.

El artículo 58.3 del Decreto nº 101/2002, de 14 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo la Ley de Artesanía de la Región de Murcia, establece en relación con la Muestra de Artesanía de Navidad:

#### 1.- Finalidad y periodicidad:

La Muestra de Artesanía de Navidad tendrá por finalidad el fomento de los productos artesanos propios de las fechas navideñas (belenes, artesanía del regalo y productos alimenticios propios de la Navidad). Su periodicidad será anual.

#### 2.- Comité Organizador:

Al frente de la Muestra habrá un comité Organizador integrado por miembros del Consejo Asesor Regional de Artesanía, por artesanos participantes en la Muestra y funcionarios de la Dirección General competente. El Director General competente designará un coordinador al frente de la Comisión.

#### 3.- Bases de participación:

La Dirección General competente en materia de Artesanía aprobará por resolución las bases y condiciones de participación de cada edición en la Muestra de Artesanía de Navidad.

Por cuanto antecede, se aprueban las siguientes bases que cuentan con el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía.

#### Bases

##### Primera.- Organización de la Muestra.

La organización de la Muestra corresponde a la Dirección General de Comercio y Artesanía.

##### Segunda.- Comité de Seguimiento y Control.

1.- El Comité de Seguimiento y Control de la Muestra estará integrado por:

- Un coordinador designado por el Director General de Comercio y Artesanía.
- Dos miembros del Consejo Asesor Regional de Artesanía.
- Dos funcionarios de la Dirección General de Comercio y Artesanía
- Dos artesanos participantes en la Muestra.

2.- Son funciones del Comité de Seguimiento y Control:

- Comprobar que los productos y sus precios expuestos en cada Stand, se corresponden con los fabricados por el artesano titular y con los relacionados por

el mismo en la documentación aportada que se recoge en la cláusula Séptima 2,a) de la presente Resolución.

- Velar por el cumplimiento de las normas recogidas en esta Resolución, así como emitir informe correspondiente en caso de incumplimiento de las mismas.

- Comprobar que las ONGS, u otras entidades que participen, cumplan las normas establecidas y sus productos puedan ser catalogados como artesanos.

- Comprobar que la decoración interior de cada Stand, no rompe la estética general de la Muestra.

#### Tercera.- Lugar y fechas de celebración.

La XXI edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2005, tendrá lugar en el lugar que asigne el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, entre los días 9 de diciembre de 2005 y 5 de enero de 2006, si bien permanecerá cerrada al público los días 25 de diciembre y 1 de enero, y por la tarde los días 24 y 31 de diciembre.

#### Cuarta.- Turnos.

1.- La distribución de los turnos se realizará del siguiente modo:

##### \* Primer Turno (del 9 al 24 de diciembre):

El orden de prioridad en la selección de los artesanos participantes será el siguiente:

Primero: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en el punto A) del Anexo I.

Segundo: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en el punto D) del Anexo I.

Tercero: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en los puntos B), C) y E) del Anexo I.

\* Segundo Turno (del 26 de diciembre al 5 de enero):

El orden de prioridad en la selección de los artesanos participantes será el siguiente:

Primero: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en el punto D) del Anexo I.

Segundo: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en los puntos B) C) y E) del Anexo I.

Tercero: Los artesanos inscritos en cualquiera de los oficios descritos en el punto A) del Anexo I.

2.- Los artesanos designados para participar en el primer turno dentro de los oficios descritos en el punto D) del Anexo I, tendrán la obligación de participar en el segundo turno.

#### Quinta.- Número y características de los Stands.

1.- La Muestra albergará hasta un máximo de 65 Stands.

2.- Los Stands serán de 4 m de ancho por 2'5 de fondo, teniendo cada uno en su frontis un mostrador de 2 m y el resto abierto.

**Sexta.- Participación.**

Podrán participar en la presente Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2005:

a) Las empresas artesanas no individuales y los artesanos individuales inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia, en aquellos oficios que se relacionan en el Anexo I.

b) Quienes hayan solicitado su inscripción en el Registro Artesano y finalizado positivamente todos sus trámites a la publicación de la presente Resolución .

c) Los artesanos individuales y las empresas artesanas no individuales que hayan participado en la XXII edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia FERAMUR, (excepto en los oficios que aparezcan en el punto D del Anexo I).

**Séptima.- Presentación de solicitudes.**

1.- La firma y presentación de la solicitud constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas de la Muestra establecidas en la presente Resolución.

2.- La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que se adjunta en el Anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación detallada, código y precio de cada uno de los productos realizados por el artesano, conforme al anexo III.

b) Carné de manipulador para los productos de alimentación.

3.- Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se podrá recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que se considere necesaria.

4.- Si la solicitud presentada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con la indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 30/1.992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Octava.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Novena.- Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes.**

1.- La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá al estudio, valoración de las solicitudes, y puntuación de los méritos según el siguiente criterio:

a) Calidad y características de los productos. Puntuación de 1 a 20 puntos.

b) Proceso de elaboración artesanal de los productos. Puntuación de 1 a 20 puntos.

c) Originalidad y diseño de los productos. Puntuación de 1 a 20 puntos.

d) Productos más acordes con las fechas navideñas (belenes, artesanía de regalo y productos alimenticios propios de la Navidad). Puntuación de 1 a 30 puntos.

e) Antigüedad del oficio artesano. 1 punto por año de antigüedad.

f) Estar en posesión de la Carta de Maestro Artesano. 10 puntos.

g) Grado de cumplimiento en la edición anterior de la presente Muestra. Se descontará de la puntuación total:

- 1 punto por una falta de puntualidad en la apertura del stand.

- 10 puntos por haber expuesto a la venta productos sin su respectivo precio.

- 30 puntos por no haber abierto el stand durante una mañana o una tarde completa.

- 50 puntos por exponer a la venta productos no fabricados por el artesano.

h) Participación en las Ferias y Muestras organizadas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía. Por la participación en una 10 puntos.

i) Grado de cumplimiento en la participación en Ferias y Muestras organizadas o subvencionadas por la Dirección General de Comercio y Artesanía Se descontará de la puntuación total 10 puntos por cada uno de los requisitos exigidos que no se cumplan.

j) Presencia en los Centros de Artesanía Regionales (excepto productos alimenticios). Por la presencia en un centro 10 puntos.

2.- En función del espacio disponible y del número de solicitudes registradas dentro de plazo, la Dirección General de Comercio y Artesanía, una vez realizada la valoración, asignará la distribución de los Stands.

**Décima.- Resolución y lista de espera.**

1.- La Dirección General de Comercio y Artesanía procederá a la valoración, con respecto al criterio establecido en el apartado noveno, de las solicitudes presentadas en forma y plazo, realizándose una lista ordenada por orden de puntuación.

2.- La Dirección General de Comercio y Artesanía asignará los stand en función de la lista ordenada por orden de puntuación. Las solicitudes admitidas quedarán limitadas al número de Stands disponibles.

4.- La Dirección General de Comercio y Artesanía realizará una lista de espera de las solicitudes presentadas en forma y plazo, y no denegadas, que por falta de espacio no puedan participar. Los solicitantes podrán participar, si por cualquier circunstancia queden vacante algún stand.

5.- La Dirección General de Comercio y Artesanía realizará una lista de las solicitudes no admitidas, por no cumplir algún requisito de la presente resolución. Si con las solicitudes presentadas en forma y plazo, no se cubre la totalidad de los stands, se podrá participar en la Muestra, cumpliéndose todos los requisitos salvo el

de presentar la solicitud en el plazo establecido en el punto octavo.

6.- La publicación de las listas se hará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en los tres Centros Regionales de Artesanía (Murcia, Lorca y Cartagena).

7.- Las renunciadas a la participación en la Muestra que no se hayan justificado, implicarán la imposibilidad de participar en la siguiente edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad.

#### **Undécima.- Adjudicación y compartimiento del Stand.**

Podrá compartirse el Stand ya adjudicado, si existe acuerdo entre los interesados, previa solicitud por escrito de los mismos y autorización de la Dirección General de Comercio y Artesanía, siempre que ambos se encuentren en las listas de admitidos o en la lista de espera, descrita en el punto anterior.

#### **Duodécima.- Derecho de los expositores.**

Los expositores admitidos tendrán derecho a:

a) Aparecer en el catálogo de expositores de la XXI edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2005.

b) La exposición y venta de sus productos remitidos en la relación detallada que acompaña a la solicitud, y conformados por la Dirección General de Comercio y Artesanía.

c) Servicio de iluminación general de la Muestra.

d) Seguro común de responsabilidad contra incendios por la empresa adjudicataria.

#### **Decimotercera.- Obligaciones de los expositores.**

1.- Cada expositor se compromete a:

a) Con independencia de que haya un servicio de vigilancia, los participantes suscribirán una póliza de seguro contra robos o asumirán los posibles riesgos que pudieran afectar a su Stand y a los productos contenidos en el mismo.

b) La exposición y venta de los productos fabricados que se hayan relacionado en la solicitud de participación presentada en la Dirección General de Comercio y Artesanía, con los precios descritos en la misma. No permitiéndose la venta de productos no detallados en la relación presentada, no elaborados por el artesano o no artesanales, así como la alteración de los precios.

Excepcionalmente podrá admitirse la venta de productos elaborados por el interesado y no relacionados en la solicitud inicial de participación, cuando así se solicite por escrito con la suficiente antelación ante la Dirección General de Comercio y Artesanía, y ésta lo autorice.

Aquellos productos expuestos para la venta que a juicio de la Dirección General de Comercio y Artesanía no se consideren que cumplen los criterios establecidos en la Base novena.1.b, serán retirados.

c) Que su Stand permanezca abierto y debidamente atendido durante el horario establecido, por lo que deberá estar presente en el mismo su titular o personas debidamente autorizadas por éste (hasta un máximo de tres personas por Stand) y relacionadas en la solicitud.

d) No realizar acciones que alteren o impidan el desarrollo ordinario de la Muestra.

e) Garantizar la ocupación permanente del Stand con una oferta variada y número suficiente de productos representativos y acreditados en la instancia de la solicitud, al objeto de evitar que quede vacío por las ventas.

f) Entregar facturas de los productos vendidos a petición del comprador.

2.- El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:

a) El cierre del Stand previo aviso al interesado.

b) La exclusión del participante en la siguiente edición, que se convoque de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad.

#### **Decimocuarta.- Atribuciones.**

1.- En uso de sus competencias, la Dirección General de Comercio y Artesanía, a través del Comité de Seguimiento y Control, podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la Muestra, entre ellas la retirada de productos no autorizados, ni relacionados en la solicitud por el interesado, con apercibimiento o cierre del Stand.

2.- La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, se reserva el derecho a fotografiar o filmar los Stands y productos expuestos en los mismos, pudiendo usar estas reproducciones en sus publicaciones y promociones oficiales.

#### **Disposición Final.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Murcia, a 6 de junio de 2005.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

**ANEXO I****Relación de oficios referida en la base sexta:**

A) Estética o de Creación (artística y tradicional o popular).

<b>Oficio Artesano</b>
Belenista tradicional de barro
Elaborador de complementos del Belén

B) Estética o de Creación (artística y tradicional o popular).

<b>Oficio Artesano</b>
Decorador de telas
Elaborador de nudo marinero
Tejedor de jarapas
Cordelero
Elaborador de macramé
Marquetero
Tallista en madera
Esterero y cestero de esparto
Vidriero
Alfarero – Ceramista
Metalistero artístico
Esmaltador de arte
Joyero
Platero
Juguetero
Muñequero
Bisutero
Cerero
Fabricante de flores artificiales
Manipulador de flores secas
Elaborador y manipulador de papel y cartón
Encuadernador

C) Artesanía de Servicios.

<b>Oficio Artesano</b>
Escultor
Pintor Dibujante

## D) Artesanía de Bienes de Consumo (alimentación).

Oficio Artesano
Quesero
Pastelero
Confitero
Mazapanero
Turronero
Vinicultor
Elaborador de conservas de frutas y vegetales
Apicultor

## E) Artesanía de Servicios.

Oficio Artesano
Florista
Perfumista
Elaborador de cosméticos naturales

**A N E X O II****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA XXI EDICIÓN DE LA MUESTRA COMERCIAL Y ARTESANA DE NAVIDAD 2005.****I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ARTESANO INDIVIDUAL O DE LA EMPRESA ARTESANA:**

Nombre.....  
 DNI./CIF.....Domicilio.....  
 .....Municipio.....Tlfno.....  
 .....Móvil.....Fax.....Nº de  
 Registro..... Artesano.....Actividad  
 Artesana.....

**II.- TURNOS DE PARTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA BASE TERCERA:**

1º  2º

Nota: Los artesanos designados para participar en el primer turno dentro de los oficios descritos en el punto D) del Anexo I, tendrán la obligación de participar en el segundo turno.

**III.- RELACIÓN DE PRODUCTOS A EXPONER** (Adjunte una relación de los productos a exponer y el precio de los mismos).

**IV.- NOMBRE DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA ATENDER EL STAND** (Máximo 3 personas, y sí es compartido dos personas por entidad).

.....  
 .....

**V.- NÚMERO DE PÓLIZA DE SEGURO O CERTIFICADO ASUMIENDO EL RIESGO QUE LE OCACIONEN EN SU STAND** (Base decimotercera. 1.a).

**VI.- RELACIÓN EN FERIAS Y MUESTRAS REGIONALES PROMOVIDAS O SUBVENCIONADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA EN LAS QUE HA PARTICIPADO.**

La firma y presentación de esta solicitud de participación constituye un compromiso irrevocable por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas para la XXI Edición de la Muestra Comercial y Artesana de Navidad 2005.

Murcia.....a.....de.....de 2005

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANÍA**



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

- 7764 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable.**

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones al acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación el día 6 de abril de 2005 de aprobación provisional sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable, el artículo 7.3 de la referida ordenanza, queda redactado como sigue:

Tipo	Importe
Uso doméstico, cada m <sup>3</sup>	0,51 euros
Zona rústica, por cada m <sup>3</sup>	0,74 euros

Se establece la cuota fija en 5,60 euros trimestrales.

Se da publicidad al texto íntegro de la modificación, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Bullas, 7 de junio de 2005.—El Alcalde.

### Bullas

- 7597 Aprobación Inicial del Proyecto de Modificación Puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Bullas. (1/05) «Ordenanzas de Espacios Libres Públicos».**

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2005, se aprobó inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Bullas. (1/05) «Ordenanzas de espacios libres públicos».

El expediente correspondiente a dicha Modificación queda expuesto al público en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 2, por plazo de un mes, al objeto de que las personas interesadas lo examinen y presenten las sugerencias y reclamaciones que tengan por pertinente a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Bullas, 2 de junio de 2005.—El Alcalde, **José María López Sánchez.**

### Lorca

- 7600 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Estudio de Detalle de Reordenación de volúmenes en el Sector RNP-1 de Lorca.**

Por resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2005, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en el Sector RNP-1 de Lorca, seguido bajo el número 05.05.03, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 17 de junio de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, **Josías David Martínez Fajardo.**

### Molina de Segura

- 7444 Acuerdo de aprobar las correcciones de errores materiales y modificaciones sustanciales de la Revisión del Plan General de Ordenación Municipal de Molina de Segura.**

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar las correcciones de errores materiales y modificaciones sustanciales de la Revisión del Plan General de Ordenación Municipal de Molina de Segura, aprobado con carácter provisional en fecha 30 de julio de 2004.

Dicho expediente se somete a información pública de forma parcial, respecto a dichas modificaciones, por plazo de un mes, por plazo de un mes, de conformidad con el art. 138 en relación al 135 de la vigente Ley de Suelo Regional.

Molina de Segura, 17 de junio de 2005.—El Concejal de Urbanismo, **Luis Gestoso de Miguel.**

## Murcia

### **7768 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en manzanas número 5 y 8 del Plan Parcial del Sector NP IV-El Esparragal.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en manzanas número 5 y 8 del Plan Parcial del Sector NP IV. El Esparragal.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 31 de mayo de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca

#### 7575 Periodo voluntario de cobranza.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/1993 de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, el Pleno / Comité Ejecutivo de la Cámara acordó poner en conocimiento de los electores de la de Lorca que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 2005, de la cuota obligatoria sobre el Impuesto de Actividades Económicas (2% ejercicio 2004 a los sujetos no exentos), sobre el rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F. (0,15 % ejercicio 2003) y sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades (del 0,75 al 0,01 según tramos, sobre el ejercicio 2003), practicadas conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la citada Ley; Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997; RD Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 5/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y normas vigentes de desarrollo de dichas Leyes.

El pago en periodo voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos los plazos de pago voluntario que se indican, la deuda será exigida por el procedimiento de recaudación en vía de apremio, devengando los correspondientes recargos y, en su caso, las costas que se produzcan, según lo dispuesto en el artículo 28,62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse en las Oficinas de las Cajas de Ahorros señaladas en los documentos de ingreso.

Contra estas liquidaciones pueden interponerse:

- Recurso de Reposición, potestativo, previo a la Reclamación Económico-Administrativa, ante la propia Cámara, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acto recurrible.

- Reclamación Económico-Administrativa dirigida a la Cámara que dictó el acto reclamable, en el plazo de

un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.

- Ambos recursos no son simultaneables.

- No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación si así se estima procedente.

- La mera interposición de un recurso no paraliza el procedimiento de cobranza, que sólo podrá suspenderse de acuerdo con los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lorca, 3 de junio de 2005.—El Presidente, Eusebio Abellán Martínez.—El Secretario General, Joaquín Gómez Quetglas.

### Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

#### 7699 Anuncio de subasta.

**1. Objeto:** La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase III, «Saneamiento en zona 25: Puente Tocinos y Casillas». N.º de Expte. FC-01/05.

**2. Presupuesto base de licitación:** El tipo de licitación se fija en 888.314,68 euros.

**3. Plazo de ejecución:** Cuatro meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**4. Clasificación contratista:** Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

**5. Lugar presentación de ofertas:** En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

**6. Fecha límite de presentación de proposiciones:** Durante el plazo de 26 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 12 horas.

**7. Apertura de ofertas:** Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 11 horas del décimo día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**8. Documentación a presentar:** Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**9. Expediente:** Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional,

C/ Conde Valle de San Juan n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/21 78 93.

**10. Proposiciones:** Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

**11. Componentes de la mesa de contratación:**

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

**12. Gastos de anuncio:** Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión, de la Unión Europea.

Murcia a 15 de junio de 2005.—El Director General, Luis R. García Berenguer.

—

## Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA)

### 7700 Anuncio de subasta.

**1. Objeto:** La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase III, «Saneamiento en zona 26: Los Dolores y Beniaján». N.º de Expte. FC-02/05.

**2. Presupuesto base de licitación:** El tipo de licitación se fija en 539.313,99 euros.

**3. Plazo de ejecución:** Cinco meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**4. Clasificación contratista:** Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

**5. Lugar presentación de ofertas:** En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular, n.º 9 – 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

**6. Fecha límite de presentación de proposiciones:** Durante el plazo de 26 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

**7. Apertura de ofertas:** Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 11 horas del décimo día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**8. Documentación a presentar:** Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de

Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**9. Expediente:** Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/21 78 93.

**10. Proposiciones:** Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

**11. Componentes de la mesa de contratación:**

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

**12. Gastos de anuncio:** Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión, de la Unión Europea.

Murcia a 15 de junio de 2005.—El Director General, Luis R. García Berenguer.

—

## Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia (EMUASA)

### 7701 Anuncio de subasta.

**1. Objeto:** La contratación por procedimiento abierto mediante subasta del proyecto de obras relativo a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase III, «Saneamiento en zona 28: Cabezo de Torres». N.º de Expte. FC-03/05.

**2. Presupuesto base de licitación:** El tipo de licitación se fija en 763.029,29 euros.

**3. Plazo de ejecución:** Seis meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

**4. Clasificación contratista:** Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

**5. Lugar presentación de ofertas:** En la Secretaría de la Dirección Comercial de EMUASA sita en Murcia, Plaza Circular, n.º 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968/27 80 37 y Fax: 968/27 80 40.

**6. Fecha límite de presentación de proposiciones:** Durante el plazo de 26 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 12 horas.

**7. Apertura de ofertas:** Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo s/n de Murcia, a las 11 horas

del décimo día hábil (considerándose inhábil los sábados) siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

**8. Documentación a presentar:** Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

**9. Expediente:** Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Papelería Técnica Regional, C/ Conde Valle de San Juan, n.º 2, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/21 78 93.

**10. Proposiciones:** Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas.

**11. Componentes de la mesa de contratación:**

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

**12. Gastos de anuncio:** Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión, de la Unión Europea.

Murcia a 15 de junio de 2005.—El Director General, Luis R. García Berenguer.

## Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

### 7499 Acta de notoriedad.

Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad instada por doña Juana Osete Romera, mayor de edad, vecina de Totana, provincia de Murcia, con domicilio en Calle Las Lomas, 46 y con D.N.I./N.I.F. número 74.425.890-Y, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las fincas que más abajo se relacionan, siendo ésta un acta complementaria a título público de adquisición:

**Finca número uno:**

En el término municipal de Totana, diputación del Paretón, paraje de Los Guardianes y sitio de la Viña Mora, trozo de tierra secano, erial a pastos, que tiene de cabida sesenta y cinco áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda: Norte, Canal del Taibilla; Este, parcela 231 de Milagros Imbernón Lardín; Sur, la misma parcela 231 de Milagros Imbernón Lardín, la parcela 232 de

Amparo Costa Legaz y Oeste, la parcela 496 de Vicente Martínez Heredia.

Esta finca se corresponde con la parcela 497 del Polígono 42.

Referencia catastral: 30039A042004970000GG.

**Finca número dos:**

En el término municipal de Totana, diputación del Paretón, paraje de Los Guardianes y sitio de la Viña Mora, trozo de tierra secano, erial a pastos, que tiene de cabida dos hectáreas, setenta y tres áreas y veintidós centiáreas, que linda: Norte, Ayuntamiento de Totana; Este, parcela 228 de María Vera Acosta y parcela 230 de Juan Diego Muñoz Martínez; Sur, Canal del Taibilla y Oeste, la parcela 483 de Antonio Martínez Costa.

Esta finca se corresponde con la parcela 229 del Polígono 42.

Referencia catastral: 30039A042002290000GZ.

**Finca número tres:**

En el término de Totana, diputación de la Ñorica, paraje del Hornico y sitio de Junto a la Casa del Tío Ginés Casillas, trozo de tierra de riego, en blanco, que tiene de cabida setenta y cuatro áreas y dieciocho centiáreas, que linda: Norte, parcela 69 de Manuela Merinos García y la parcela 70 de Alejandro Lardín Oeste; Este, la parcela 66 de Ginés Martínez Martínez, la parcela 67 de Juan García García y la parcela 65 de Ginés Martínez Martínez; Sur, la parcela 72 de Juana Romera Ruiz, la parcela 84 de Justa Segura Corbalán y Ayuntamiento de Totana; y Oeste, la parcela 70 de Alejandro Lardín Osete, la parcela 84 de Justa Segura Corbalán y la parcela 72 de Juana Romera Ruiz.

Esta finca se corresponde con la parcela 71 del Polígono 40.

Referencia catastral: 30039A040000710000GL.

**Título que se pretende complementar:** Las adquirió Doña Juana Osete Romera en virtud de Escritura pública de compraventa autorizada por el Notario que fue de Totana Don Felipe Ochoa del Campo el día 26 de Enero de 2001, bajo el número 250 de protocolo, habiendo sido subsanada por otra autorizada por mí el día 18 de febrero de 2005, bajo el número 617 de protocolo

La presente acta se sigue como complemento de título público de adquisición para inmatriculación de finca no inscrita, al efecto de declarar la notoriedad de que Doña Flora Osete Romera era tenida como dueña de dichas fincas.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer en mi despacho de Totana, Calle del Pilar, número 1, 2.º, cualquier persona que pudiera tener algún interés para exponer y justificar sus derechos.

Totana, 8 de junio de 2005.—El Notario.